



BOLETÍN OFICIAL S A L T A

Edición N° 21.924

Salta, jueves 3 de abril de 2025

Dr. Gustavo Sáenz
Gobernador

Dra. María Matilde López Morillo
Secretaria General de la Gobernación

Dra. María Victoria Restom
Directora General

Edición de 88 Páginas
Año CXVI
REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL N° 82926220



SALTA
GOBIERNO

TARIFAS

Disposición Boletín Oficial N° 1/2025

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual	\$ 85,00		
	Trámite Normal	Trámite urgente	
	Precio por día	Precio por día	
	U.T.	U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5	\$ 42,50	\$ 85,00
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Remates administrativos	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.			
Líneas de Ribera, etc.....	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,			
Posesiones veinteañales, etc.	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Asambleas comerciales	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Estados contables (Por cada página).....	154	\$ 13.090,00	370 .. \$ 31.450,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros)	60	\$ 5.100,00	100 \$ 8.500,00
Avisos generales	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales	6	\$ 510,00	
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas)	40	\$ 3.400,00	
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas)	60	\$ 5.100,00	
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas)	80	\$ 6.800,00	
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas)	100	\$ 8.500,00	

FOTOCOPIAS

Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	1	\$ 85,00	
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	10	\$ 850,00	

COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10	\$ 850,00	
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003	20	\$ 1.700,00	

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

N° 182 del 25/3/2025 – M.E.y S.P. – INCORPORACIÓN PRESUPUESTARIA – EJERCICIO 2024 DE ADMINISTRACIÓN CENTRAL. (VER ANEXO)	8
N° 183 del 25/3/2025 – M.P.y D.S – APRUEBA CONVENIO DE BONIFICACIÓN DE TASA DE INTERÉS CON EL BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – VENDIMIA 2025. (VER ANEXO)	10
N° 185 del 27/3/2025 – M.E.y S.P. – APRUEBA CONVENIO DE PRÓRROGA DE COMODATO CELEBRADO CON EL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SALTA. (VER ANEXO)	11
N° 186 del 27/3/2025 – M.E.y S.P. – INCORPORACIÓN PRESUPUESTARIA EJERCICIO 2024 DE ADMINISTRACIÓN CENTRAL. (VER ANEXO)	12
N° 187 del 27/3/2025 – M.G.D.H.yT. – OTORGA BENEFICIO "RENTA VITALICIA HÉROES DE MALVINAS". SRA. NANCY GRISELDA CANSINO, EN CARÁCTER DE SUPÉRSTITE DEL VETERANO DE GUERRA FALLECIDO, RAÚL RODOLFO SÁNCHEZ.	14

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

N° 114 del 26/3/2025 – C.ADM.GOB. – RATIFICA DISPOSICIÓN N° 66/2025 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL. (VER ANEXO)	15
N° 115 del 26/3/2025 – M.D.S. – APRUEBA CONTRATO DE SERVICIOS CELEBRADO CON LA SECRETARÍA DE PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y FAMILIA Y LA SRA. VANINA NATALIA DEL MILAGRO RODRÍGUEZ. (VER ANEXO)	16
N° 116 del 27/3/2025 – M.E.C.C.y T. – DECRETO N° 815/2011. DESIGNA AL SR. CRISTIAN JUAN CARLOS ALARCÓN, COMO BAILARÍN SIN ESTABILIDAD DEL BALLETE FOLKLÓRICO DE LA PROVINCIA DE SALTA.	17
N° 117 del 27/3/2025 – M.E.y S.P. – AUTORIZA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN CARÁCTER DE COLABORACIÓN. SRA. VERGARA, NÉLIDA SUSANA.	18
N° 118 del 28/3/2025 – M.E.C.C.y T. – AUTORIZA AFECTACIÓN. LIC. ANDREA VERÓNICA GAUDELLI.	19

RESOLUCIONES DELEGADAS

N° 201 D del 25/3/2025 – M.E.C.C.y T. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. GIMENEZ SÁNCHEZ AMELIA DEL VALLE. BENEFICIO JUBILATORIO.	20
N° 202 D del 25/3/2025 – M.E.C.C.y T. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. MARÍA VALENTINA SALAZAR. BENEFICIO JUBILATORIO.	21
N° 203 D del 25/3/2025 – M.G.D.H.yT. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. MARIA ROSA ACUÑA. BENEFICIO JUBILATORIO.	22

RESOLUCIONES

N° 536 DEL 31/3/2025 – ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS – PUBLICA EL PROYECTO DE "REGLAMENTO DE SUBSIDIOS A LA TARIFA DEL SERVICIO ELÉCTRICO DISPERSO" (VER ANEXO)	22
N° 537 DEL 31/03/2025– ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS – ESTABLECE UN RÉGIMEN ESPECIAL DE FINANCIAMIENTO PARA LOS USUARIOS RESIDENCIALES DEL SERVICIO PRESTADO POR EDESA S.A. ALCANZADOS POR LOS BENEFICIOS DEL RÉGIMEN PROVINCIAL DE "TARIFAS DE ZONAS CÁLIDAS" – QUE SE ENCUENTREN EN ESTADO DE MOROSIDAD.	27
N° 172 DEL 25/03/2025 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA Y ADJUDICA EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DE OBRA: READECUACIONES ELÉCTRICAS Y CAMBIO DE CUBIERTA EN HOGAR DE ANCIANOS SAN VICENTE DE PAUL – DPTO. ORÁN – SALTA	31
N° 174 DEL 25/03/2025 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA EL PROCEDIMIENTO Y ADJUDICA ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 03/25 CONTRATACION DE ARREGLOS VARIOS DE VEHÍCULO OFICIAL TOYOTA HILUX – DOMINIO AA964D (SIN CARGO)	33
N° 175 DEL 25/03/2025 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – DISPONE EL LLAMADO A ADJUDICACIÓN SIMPLE PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA: CONSTRUCCIÓN GARITA POLICIAL – REFACCIONES Y	35

READECUACIONES VARIAS EN MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN – SALTA	
N° 176 DEL 26/03/2025 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA LEGAJO TÉCNICO – OBRA: TERMINACIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA METÁLICA ESCUELA PRIMARIA N° 4.586 – SRN ORÁN – SALTA	36
N° 177 DEL 26/03/2025 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA Y ADJUDICA PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 02/25 – OBRA: AMPLIACIÓN Y ARREGLOS DE TECHOS EN CENTRO DE SALUD N° 8 B° EL TRIBUNO – DPTO. CAPITAL – SALTA	38
N° 179 DEL 28/03/2025 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA DOCUMENTACIÓN – OBRA: CAÑERÍA DE IMPULSIÓN DESDE EL POZO LA POMA HASTA TANQUE ELEVADO EN COMUNIDAD LA LOMA – MUNICIPIO EMBARCACIÓN – DPTO. SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA. (VER ANEXO)	40
N° 23323 DEL 27/02/2025 – MINISTERIO PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE SALTA – LLAMA A CONCURSO PÚBLICO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA CUBRIR TRES (3) CARGOS DE AUXILIAR DE FISCALÍA PENAL, PARA DESEMPEÑAR FUNCIONES EN EL DISTRITO JUDICIAL CENTRO.	42
ACORDADAS	
N° 14.337 DEL 26/03/2025 – CORTE DE JUSTICIA DE SALTA – DECLARA DE INTERÉS JUDICIAL EL "PRIMER CONGRESO DE DERECHO PROCESAL Y LITIGACIÓN DEL SUR DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA".	44
DISPOSICIONES	
N° S-02 DEL 28/03/2025 – INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS – IMPLEMENTA EN FORMA GRADUAL Y PROGRESIVA EL SISTEMA DE GESTIÓN DIGITAL DE EXPEDIENTES (VER ANEXO)	45
N° S-03 DEL 28/03/2025 – INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS – DELEGA EL DESPACHO DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO, EXCLUSIVAMENTE PARA LOS CASOS DE AUSENCIA DE LA DIRECTORA, AL ABOGADO JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO, MIGUEL AUGUSTO MOGROVEJO	48
N° 47 DEL 28/03/2025 – AGENCIA DE CONTENCIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO – AUTORIZA LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE LECHE LARGA VIDA UAT, CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 102-0043-LPU24, POR TODO EL CICLO LECTIVO 2025	49
LICITACIONES PÚBLICAS	
SC-MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA – N° 106-0079-LPU25	50
ADJUDICACIONES SIMPLES	
INSTITUTO PROVINCIAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE SALTA N° 14/25	51
MUNICIPALIDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN N° 02/2025 – RESOLUCIÓN N° 1474/2025 2DO LLAMADO	51
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 08/2025 – ADJUDICACIÓN	52
CONTRATACIONES ABREVIADAS	
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 26771/25 – ADJUDICACIÓN	53
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 26777/25 – ADJUDICACIÓN	53
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 26778/25 – ADJUDICACIÓN	54
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 26779/25 – ADJUDICACIÓN	54
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 26782/25 – ADJUDICACIÓN	55
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 26783/25 – ADJUDICACIÓN	55
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 119-0163-CAB25 – ADJUDICACIÓN	56
CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA	
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-2346/1950 -0/1001 – RÍO CORRALITO – DPTO. ROSARIO DE LERMA	56
DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA	
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS– EXPTE. N° 0090034-210623/2022-0 – RÍO JURAMENTO–	

DPTO. METÁN

57

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS DE MINAS

COBRE 7.21 – EXPTE. EMI N° 768.288/22 59

DINARCO I – EXPTE. N° 16264/1997 59

MARISA 10 – EXPTE. N° 22996 – DEPARTAMENTO LOS ANDES 60

SENTENCIAS

SERGIO RAIMUNDO ARCE – EXPTE. JUI N° 180212/23 60

SUCESORIOS

ANDRADE VIDAL, SARA ISABEL – EXPTE. N° EXP 874524/24 61

BURGOS, MARTIN ROBERTO – EXPTE. N° 902.707/25 62

BURGOS, MARCELINO – EXPTE. N° 907715/25 62

ALANCAY, RENNAN FREDY – EXPTE. N° EXP 900870/25 63

VALDEZ, ALFREDO; ARGANARAZ, SOFIA GERONIMA – EXPTE. N° 878892/24 – SAN JOSÉ DE METÁN 63

RAMÍREZ, ROBERTO FIDEL – EXPTE. N° EXP – 904655/25 64

FELISA MAIGUA – EXPTE. N° 56316/23 – TARTAGAL 64

CAZORLA, JUANA ASENCION – EXPTE. N° 903006/25 64

CUNCHILA, LOLA; VELASQUEZ, JOSE VIZGILIO – EXPTE. N° 50854/20 – TARTAGAL 65

BENITEZ, ISIDORA – EXPTE. N° 775438/22 65

REMATES JUDICIALES

POR MARCELO VENEGAS MARTÍNEZ – JUICIO EXPEDIENTE N° 851532/24 66

EDICTOS DE QUIEBRAS

PALMAS, NESTOR EDUARDO – EXPTE. N° EXP – 909262/25 67

MIRANDA, MARCELA SOLEDAD – EXPTE. N° EXP – 909535/25 67

CARDOZO, JUAN CARLOS – EXPTE. N° EXP – 909251/25 68

ONTIVEROS, JUAN ARIEL – EXPTE. N° EXP – 908.101/25 – EDICTO COMPLEMENTARIO 69

VILCA, MIGUEL RENE – EXPTE. N° EXP– 909.536/25 69

SERRANO, JULIO ALEJANDRO – EXPTE. N° EXP – 904923/25 – EDICTO COMPLEMENTARIO 70

ROJAS, JOSE PAULO – EXPTE. N° EXP – 909265/25 70

GUAYMAS, PABLO HERALDO – EXPTE. N° EXP – 907289/25 71

BENAVIDEZ, MARCELO ANDRES – EXPTE. N° EXP 807.042/23 – EDICTO DE DISTRIBUCIÓN FINAL 72

MALDONADO, DAVID EMANUEL – EXPTE. N° EXP – 908.145/25 – EDICTO COMPLEMENTARIO 72

CARRASCO, NANCY CECILIA – EXPTE. N° EXP – 906054/25 73

EDICTOS JUDICIALES

AMANTE, HECTOR ENRIQUE CONTRA PELOC, HUGO ORLANDO POR COBRO DE PESOS – EXPTE. N° 855989/24	74
RIOJA, NORMA FLORENCIA CONTRA CASIMIRO, FILEMON ESTEBAN POR ESCRITURACION – EXPTE. N° 887.553/24	74

SECCIÓN COMERCIAL

ASAMBLEAS COMERCIALES

SANATORIO SAN ROQUE SA	76
------------------------	----

AVISOS COMERCIALES

ANTES MDAY CONSTRUCCIONES SRL AHORA MDAY GLOBAL SRL – CAMBIO DE DENOMINACIÓN – MODIFICACIÓN DE CONTRATO	76
GASTRONOMIA SAN FRANCISCO SRL – MODIFICACIÓN DE CONTRATO – DESIGNACIÓN DE GERENTES	78
LEON VIDRIOS SRL – INSCRIPCIÓN DE GERENTE	79

SECCIÓN GENERAL

ASAMBLEAS CIVILES

AGRUPACIÓN TRADICIONALISTA GAUCHOS DE GÜEMES FORTIN LA SILLETA	82
BIBLIOTECA POPULAR PROFESORA NORA RAQUEL GODOY	82
ASOCIACIÓN DOCENTE PROVINCIAL – QUEDA SIN EFECTO	83
LA LUCINDA CLUB DE CAMPO	83
CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS PREVISTERO SERAPIO GALLEGOS DE CERRILLOS	84

RECAUDACIÓN

RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 1/4/2025	84
---	----



Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

DECRETOS

SALTA, 25 de Marzo de 2025

DECRETO N° 182**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS**

Expedientes N° 76-105058/2024-Cde. 2, N° 76-105058/2024-Cde. 3, N° 244-48056/2024-Cde. 9, N° 11-155724/2024, N° 411-37539/2024-Cde. 36, N° 130-20947/2024, N° 408-148664/2024, N° 136-82293/2024, N° 136-24233/2024-Cde. 2, N° 374-144239/2024, N° 44-147336/2024-Cde. 1, N° 11-78107/2023-Cde. 17, N° 11-157783/2024, N° 236-158954/2024, N° 136-119834/2024-Cde. 1, N° 341-156190/2024, N° 31-152270/2024, N° 288-41843/2024, N° 386-159129/2024, N° 321-126176/2024, N° 321-126170/2024, N° 47-144195/2024 y N° 41-156048/2024

VISTO los pedidos de modificaciones de partidas presupuestarias efectuados por los Servicios Administrativos Financieros de Administración Central y Organismos Descentralizados, referidos al Ejercicio 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que las partidas de recursos a incorporar corresponden a diversas cuentas integrantes del clasificador presupuestario de recursos por rubros del Ejercicio 2024;

Que la Ley N° 8363 de Presupuesto Ejercicio 2023, prorrogada por la Ley N° 8416 para el Ejercicio 2024, en su artículo 19 autoriza al Poder Ejecutivo a incorporar presupuestariamente el excedente que se produzca en la ejecución de cada partida de recursos y/o fuentes financieras, como así también los ingresos que se produzcan en el curso del ejercicio o que se encuentren disponibles al inicio del mismo por conceptos y/o importes de recursos y/o fuentes financieras no previstas en dicha ley;

Que, a su vez el artículo 25 de la Ley N° 8363 de Presupuesto Ejercicio 2023, prorrogada por la Ley N° 8416 para el Ejercicio 2024, autoriza al Poder Ejecutivo a incorporar el excedente de recaudación generado por organismos que reinvierten sus recursos, como asimismo a incorporar los recursos no comprometidos al cierre del ejercicio anterior, en la cuenta pertinente del rubro fuentes financieras, ampliando en igual monto las partidas de gastos y/o aplicaciones financieras correspondientes;

Que el artículo 46 de la Ley N° 8363, prorrogada por la Ley N° 8416 para el Ejercicio 2024, autoriza al Poder Ejecutivo a disponer las incorporaciones y/o reestructuraciones presupuestarias que resulten necesarias, habilitando en su caso la fuente financiera pertinente en relación con los gastos que se produzcan en el ámbito del Poder Ejecutivo; como consecuencia de sus necesidades de funcionamiento;

Que el artículo 31 de la Ley N° 8363, prorrogada por la Ley N° 8416 para el Ejercicio 2024, autoriza al Poder Ejecutivo a efectuar reestructuraciones o transferencias en los créditos presupuestarios asignados por dicha Ley;

Que el artículo 7° de la Ley N° 8363 de Presupuesto Ejercicio 2023, prorrogada por la Ley N° 8416 para el Ejercicio 2024, expresa que para los Organismos Autárquicos y Sociedades y Empresas del Estado serán de aplicación las normas que dicha ley prevé para la Administración Provincial en materia de incorporaciones y modificaciones presupuestarias;

Que debe procederse al registro de tales modificaciones en las jurisdicciones pertinentes de Administración Central, reflejando su incidencia en los Presupuestos Hospital Público Materno Infantil SE, Universidad Provincial de Administración, Tecnología y Oficios, Hospital Dr. Arturo Oñativia y Red de Gestión Comunitaria Metan;

Que, por lo expuesto, deben ratificarse las incorporaciones y transferencias de

partidas presupuestarias efectuadas por la Oficina Provincial de Presupuesto con encuadre en el artículo 7° del Decreto N° 126/2024;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Incorpóranse al Presupuesto Ejercicio 2024 de Administración Central, las partidas de Recursos por Rubro descritas en el Anexo I del presente decreto, con encuadre en lo dispuesto en los artículos 19, 25 y 46 de la Ley N° 8363, prorrogada por la Ley N° 8416 para el Ejercicio 2024, por un importe total de Pesos Siete Mil Cuatrocientos Setenta y Cuatro Millones Novecientos Cincuenta y Seis Mil Ochocientos Sesenta y Cinco Con Sesenta y Cinco Centavos (\$7.474.956.865,65), de acuerdo al detalle allí consignado.

ARTÍCULO 2°.- Dispónese, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° de este instrumento, la incorporación de partidas de Gastos por Objeto de Administración Central, por el importe mencionado en el mismo, según detalle obrante en los Anexos II a XXIV integrantes de este decreto.

ARTÍCULO 3°.- Apruébanse con encuadre en el artículo 31 de la Ley N° 8363, prorrogada por la Ley N° 8416 para el Ejercicio 2024, las transferencias de partidas de Gastos por Objeto efectuadas en el Presupuesto Ejercicio 2024 de Administración Central, por un importe total de Pesos Veintiún Millones Ochocientos Noventa y Ocho Mil Setecientos Sesenta y Tres (\$21.898.763,00), según detalle obrante en los Anexos XXV a XXVII de este decreto.

ARTÍCULO 4°.- Apruébase, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° del presente instrumento y con encuadre en los artículos 7° y 19 de la Ley N° 8363, prorrogada por la Ley N° 8416 para el Ejercicio 2024, la incorporación de partidas de Recursos por Rubro y Gastos por Objeto en el Presupuesto Ejercicio 2024 de la Jurisdicción 35 – Hospital Público Materno Infantil SE., por un monto total de Pesos Seiscientos Noventa Millones Setecientos Sesenta y Dos Mil Cincuenta (\$690.762.050,00), de acuerdo al detalle obrante en los Anexos XXVIII a XXX del presente decreto.

ARTÍCULO 5°.- Apruébase, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° del presente instrumento y con encuadre en los artículos 7° y 19 de la Ley N° 8363, prorrogada por la Ley N° 8416 para el Ejercicio 2024, la incorporación de partidas de Recursos por Rubro y Gastos por Objeto en el Presupuesto Ejercicio 2024 de la Jurisdicción 39 – Universidad Provincial de Administración, Tecnología y Oficios, por un importe total de Pesos Doscientos Cincuenta y Cuatro Millones Ciento Noventa y Cuatro Mil Quinientos Ochenta y Nueve con Doce Centavos (\$254.194.589,12), según detalle obrante en el Anexo XXXI del presente decreto.

ARTÍCULO 6°.- Apruébase, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° del presente instrumento y con encuadre en los artículos 7° y 19 de la Ley N° 8363, prorrogada por Ley N° 8416 para el Ejercicio 2024, la incorporación de partidas de Recursos por Rubro y Gastos por Objeto en el Presupuesto Ejercicio 2024 de la Jurisdicción 41 – Hospital Dr. Arturo Oñativia, por un importe total de Pesos Trescientos Nueve Millones Trescientos Ochenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Ocho con Cuarenta y Nueve Centavos (\$309.384.408,49), según detalle obrante en los Anexos XXXII a XXXV del presente decreto.

ARTÍCULO 7°.- Apruébase, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° del presente instrumento y con encuadre en los artículos 7° y 19 de la Ley N° 8363, prorrogada por la Ley N° 8416 para el Ejercicio 2024, la incorporación de partidas de Recursos por Rubro y Gastos por Objeto en el Presupuesto Ejercicio 2024 de la Jurisdicción 42 – Red de Gestión Comunitaria Metán, por un monto total de Pesos Quince Millones (\$15.000.000,00), de acuerdo al detalle obrante en el Anexo XXXVI del presente decreto.

ARTÍCULO 8°.- Ratifícanse con encuadre en el artículo 7° del Decreto N° 126/2024, las incorporaciones y transferencias de partidas presupuestarias Ejercicio 2024, efectuadas por la Oficina Provincial de Presupuesto mediante Batch N° 12541046, N° 12541071, N° 12541173, N° 12541197, N° 12541406, N° 12541425, N° 12549095, N° 12550942, N° 12556095, N° 12558583, N° 12558929, N° 12558933, N° 12559045, N° 12559767, N° 12560305, N° 12560373, N° 12560408, N° 12560552, N° 12560707, N° 12562507, N° 12562569, N° 12562584, N° 12562593, N° 12562992, N° 12563002, N° 12563428, N° 12563541, N° 12563726, N° 12564554, N° 12564852, N° 12566014, N° 12566239, N° 12566340, N° 12566371 y N° 12566622, que contienen los movimientos presupuestarios previstos en los artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6° y 7° de este decreto

ARTÍCULO 9°.- Comuníquense a la Legislatura Provincial, dentro del plazo de 10 (diez) días, las incorporaciones, transferencias y rebajas de partidas efectuadas por este decreto, conforme a lo dispuesto en los artículos 19, 31 y 39 de la Ley N° 8363 prorrogada por Ley N° 8416 para el Ejercicio 2024.

ARTÍCULO 10.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Servicios Públicos, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 11.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SAENZ – Fiore Viñuales (I) – López Morillo

VER ANEXO

Fechas de publicación: 03/04/2025
OP N°: SA100050334

SALTA, 25 de Marzo de 2025

DECRETO N° 183

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Expediente N° 407-29433/25.-

VISTO el Convenio de Bonificación de Tasa de Interés celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Salta y el Banco de la Nación Argentina; y,

CONSIDERANDO:

Que el citado convenio tiene por objeto la implementación de un mecanismo de bonificación de las tasas de interés, a cargo de la Provincia de Salta, en los créditos otorgados por el Banco de la Nación Argentina, en el marco de la línea de crédito "Reglamentación N° 700_27 – Condiciones Especiales para la Cosecha y Acarreo de la Vendimia 2025", destinada a productores vitivinícolas categorizados como Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, que desarrollen su actividad en la Provincia;

Que el monto total de los créditos otorgados por la citada línea de crédito que bonificará la Provincia de Salta, será de hasta la suma de pesos mil seiscientos cincuenta millones (\$ 1.650.000.000,00);

Que el Banco otorgará créditos en el marco de la citada línea de crédito, con bonificación de la Provincia de Salta hasta que la aplicación de los aportes comprometidos por este alcance un máximo de pesos cincuenta millones (\$ 50.000.000,00);

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 140 y 144 de la Constitución Provincial y por la Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8274,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.– Apruébase el Convenio de Bonificación de Tasa de Interés celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Salta, representado por el señor Ministro de Producción y Desarrollo Sustentable, Dr. Martín de los Ríos Plaza, y el Banco de la Nación Argentina, representado por el Gerente Zonal, señor Walter Rubén Quispe, el que como anexo forma parte del presente.

ARTÍCULO 2°.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Producción y Desarrollo Sustentable, por el señor Ministro de Economía y Servicios Públicos, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – De los Ríos Plaza – Fiore Viñuales (I) – López Morillo

VER ANEXO

Fechas de publicación: 03/04/2025
OP N°: SA100050335

SALTA, 27 de Marzo de 2025

DECRETO N° 185

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Expediente N° 011408-90722/2024

VISTO los Decretos N° 1077/2018, N° 779/2020 y N° 261/2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, por conducto del Decreto N° 1077/2018 se aprobó el Contrato de Comodato celebrado entre el entonces Ministerio de Economía de la Provincia de Salta y el Poder Judicial de la Provincia de Salta;

Que por el referido contrato el Poder Judicial entregó en comodato al citado ministerio, dos oficinas identificadas con N° 0219 y N° 0220, ubicadas en la planta baja del edificio del Poder Judicial del Distrito Judicial Tartagal, sito en Avda. Gral. Mosconi 1641, esq. Ruta Nacional N° 34 de la Ciudad de Tartagal, para uso exclusivo de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Salta, cuya última prórroga se aprobó por el Decreto N° 261/2023,

Que habiendo operado el vencimiento en fecha 12 de junio del año 2024 y de acuerdo a lo previsto por la cláusula octava del Contrato de Comodato aprobado por Decreto N° 1077/2018, las partes convienen prorrogarlo nuevamente a partir de su vencimiento y por idéntico plazo;

Que tomaron debida intervención la Asesoría Jurídica de la Dirección General de Rentas, el Servicio Jurídico de la Secretaría de Ingresos Públicos y la Coordinación General de Asuntos Legales y Técnicos del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

Por ello, y en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 140 de la Constitución Provincial, y las competencias establecidas en la Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8274;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.– Apruébase el Convenio de Prórroga de Comodato celebrado entre el

Ministerio de Economía y Servicios Públicos de la Provincia de Salta y el Poder Judicial de la Provincia de Salta, cuyo texto como Anexo forma parte del presente.

ARTÍCULO 2°.– El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a la partida presupuestaria del Curso de Acción Recaudación y Fiscalización de Impuestos Provinciales N° 552001000100.413311.1000 en los Ejercicio correspondiente.

ARTÍCULO 3°.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Servicios Públicos, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Fiore Viñuales (I) – López Morillo

VER ANEXO

Fechas de publicación: 03/04/2025
OP N°: SA100050336

SALTA, 27 de Marzo de 2025

DECRETO N° 186

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Expedientes N° 89-144589/2024, N° 89-145210/2024, N° 11-152912/2024, N° 374-80422/2024-Cde. 3, N° 11-153193/2024, N° 68-152.626/24, N° 44-143061/2024, N° 289-131671/2024, N° 419-39163/2024-Cde. 1, N° 159-38668/2024-Cde. 3, N° 58-73616/2024, N° 44-140813/2024, N° 321-154445/2024, N° 272-124731/2024, N° 11-154314/2024, N° 11-154362/2024, N° 341-145087/2024, N° 231-150826/2024, N° 341-30296/2024-Cde. 5, N° 289-149726/2024, N° 11-153950/2024, N° 321-122434/2024-Cde. 1, N° 145-150779/2024, N° 386-154397/2024, N° 326-52559/2024, N° 326-52559/2024-Cde. 1, N° 33-68033/2021-Cde. 1019 y N° 236-155.223/2024

VISTO los pedidos de modificaciones de partidas presupuestarias efectuados por los Servicios Administrativos Financieros de Administración Central y Organismos Descentralizados, referidos al Ejercicio 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que las partidas de recursos a incorporar corresponden a diversas cuentas integrantes del clasificador presupuestario de recursos por rubros del Ejercicio 2024;

Que la Ley N° 8363 de Presupuesto Ejercicio 2023, prorrogada por la Ley N° 8416 para el Ejercicio 2024, en su artículo 19 autoriza al Poder Ejecutivo a incorporar presupuestariamente el excedente que se produzca en la ejecución de cada partida de recursos y/o fuentes financieras, como así también los ingresos que se produzcan en el curso del ejercicio o que se encuentren disponibles al inicio del mismo por conceptos y/o importes de recursos y/o fuentes financieras no previstas en dicha ley;

Que, a su vez el artículo 25 de la Ley N° 8363 de Presupuesto Ejercicio 2023, prorrogada por la Ley N° 8416 para el Ejercicio 2024, autoriza al Poder Ejecutivo a incorporar el excedente de recaudación generado por organismos que reinvierten sus

recursos, como asimismo a incorporar los recursos no comprometidos al cierre del ejercicio anterior, en la cuenta pertinente del rubro fuentes financieras, ampliando en igual monto las partidas de gastos y/o aplicaciones financieras correspondientes;

Que el artículo 31 de la Ley N° 8363, prorrogada por la Ley N° 8416 para el Ejercicio 2024, autoriza al Poder Ejecutivo a efectuar reestructuraciones o transferencias en los créditos presupuestarios asignados por dicha Ley;

Que el artículo 7° de la Ley N° 8363 de Presupuesto Ejercicio 2023, prorrogada por la Ley N° 8416 para el Ejercicio 2024, expresa que para los Organismos Autárquicos y Sociedades y Empresas del Estado serán de aplicación las normas que dicha ley prevé para la Administración Provincial en materia de incorporaciones y modificaciones presupuestarias;

Que debe procederse al registro de tales modificaciones en las jurisdicciones pertinentes de Administración Central, reflejando su incidencia en los Presupuestos del Instituto de Música y Danza de la Provincia, Hospital San Bernardo, Dirección de Vialidad de Salta e Instituto Provincial de vivienda;

Que, por lo expuesto, deben ratificarse las incorporaciones y transferencias de partidas presupuestarias efectuadas por la Oficina Provincial de Presupuesto con encuadre en el artículo 7° del Decreto N° 126/2024;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Incorpóranse al Presupuesto Ejercicio 2024 de Administración Central, las partidas de Recursos por Rubro descriptas en el Anexo I del presente decreto, con encuadre en lo dispuesto en los artículos 19 y 25 de la Ley N° 8363, prorrogada por la Ley N° 8416 para el Ejercicio 2024, por un importe total de Pesos Veintiún Mil Ochocientos Sesenta y Cuatro Millones Setecientos Setenta y Dos Mil Ciento Treinta y Siete (\$21.864.772.137,00), de acuerdo al detalle allí consignado.

ARTÍCULO 2°.- Dispónese, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° de este instrumento, la incorporación de partidas de Gastos por Objeto de Administración Central por el importe mencionado en el mismo, según detalle obrante en Anexos los II a XXVIII integrantes de este decreto.

ARTÍCULO 3°.- Apruébanse con encuadre en el artículo 31 de la Ley N° 8363, prorrogada por la Ley N° 8416 para el Ejercicio 2024, las transferencias de partidas de Gastos por Objeto efectuadas en el Presupuesto Ejercicio 2024 de Administración Central, por un importe total de Pesos Dos Millones Cuatrocientos Treinta y Ocho Mil Ciento Treinta y Seis (\$2.438.136,00), según detalle obrante en el Anexo XXIX de este decreto.

ARTÍCULO 4°.- Apruébase, con encuadre en el artículo 19 de la Ley N° 8363, prorrogada por la Ley N° 8416 para el Ejercicio 2024, la incorporación de partidas de Recursos por Rubro y Gastos por Objeto en el Presupuesto Ejercicio 2024 de la Jurisdicción 15 – Dirección de Vialidad de Salta, por un importe total de Pesos Un Mil Seiscientos Quince Millones Ochocientos Sesenta y Un Mil (\$1.615.861.000,00), según detalle obrante en el Anexo XXX del presente decreto.

ARTÍCULO 5°.- Apruébase, con encuadre en el artículo 19 de la Ley N° 8363, prorrogada por la Ley N° 8416 para el Ejercicio 2024, la incorporación de partidas de Recursos por Rubro y Gastos por Objeto en el Presupuesto Ejercicio 2024 de la Jurisdicción 16 – Instituto Provincial de Vivienda, por un importe total de Pesos Novecientos Tres Millones Doscientos Treinta y Ocho Mil Doscientos Treinta y Seis con Setenta y Nueve Centavos (\$903.238.236 79), según detalle obrante en el Anexo XXXI del presente decreto.

ARTÍCULO 6°.- Apruébase, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° del presente

instrumento y con encuadre en los artículos 7° y 19 de la Ley N° 8363, prorrogada por la Ley N° 8416 para el Ejercicio 2024, la incorporación de partidas de recursos por Rubro y Gastos por Objeto en el Presupuesto Ejercicio 2024 de la Jurisdicción 19 – Instituto de Música y Danza de la Provincia, por un importe total de Pesos Veintiséis Millones (\$26.000.000,00), según detalle obrante en el Anexo XXXII de presente decreto.

ARTÍCULO 7°.– Apruébase, con encuadre en los artículos 7° y 19 de la Ley N° 8363, prorrogada por la Ley N° 8416 para el Ejercicio 2024, la incorporación de partidas de Recursos por Rubro y Gastos por Objeto en el Presupuesto Ejercicio 2024 de la Jurisdicción 19 – Instituto de Música y Danza de la Provincia, por un importe total de Pesos Un Millón Novecientos Veinticinco Mil Setecientos Cuatro (\$1.925.704,00), según detalle obrante en el Anexo XXXIII del presente decreto.

ARTÍCULO 8°.– Apruébase, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° del presente instrumento y con encuadre en los artículos 7° y 19 de la Ley N° 8363, prorrogada por la Ley N° 8416 para el Ejercicio 2024, la incorporación de partidas de Recursos por Rubro y Gastos por Objeto en el Presupuesto Ejercicio 2024 de la Jurisdicción 40 – Hospital San Bernardo, por un importe total de Pesos Un Mil Ciento Ochenta Millones Ciento Cincuenta y Dos Mil Doscientos Ocho (\$1.180.152.208,00), según detalle obrante en los Anexos XXXIV a XXXVII del presente decreto.

ARTÍCULO 9°.– Ratifícanse con encuadre en el artículo 7° del Decreto N° 126/2024, las incorporaciones y transferencias de partidas presupuestarias Ejercicio 2024, efectuadas por la Oficina Provincial de Presupuesto mediante Batch N° 12541119, N° 12541141, N° 12541959, N° 12541980, N° 12548997, N° 12549008, N° 12549013, N° 12549024, N° 12549025, N° 12549037, N° 12549044, N° 12549113, N° 12549147, N° 12549173, N° 12549604, N° 12549805, N° 12550980, N° 12551030, N° 12552572, N° 12552846, N° 12552901, N° 12552942, N° 12553210, N° 12553833, N° 12553947, N° 12554018, N° 12554123, N° 12554286, N° 12554483, N° 12554713, N° 12556102, N° 12556132, N° 12556164, N° 12556490, N° 12556934 y N° 12559054, que contienen los movimientos presupuestarios previstos en los artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7° y 8° de este decreto.

ARTÍCULO 10.– Comuníquense a la Legislatura Provincial, dentro del plazo de 10 (diez) días, las incorporaciones, transferencias y rebajas de partidas efectuadas por este decreto, conforme a lo dispuesto en los artículos 19 y 31 de la Ley N° 8363 prorrogada por la Ley N° 8416 para el Ejercicio 2024.

ARTÍCULO 11.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Servicios Públicos, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 12.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Fiore Viñuales (I) – López Morillo

VER ANEXO

Fechas de publicación: 03/04/2025
OP N°: SA100050337

DECRETO N° 187

SALTA, 27 de Marzo de 2025

MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y TRABAJO

Expediente N° 0030277 – 21090/2025 – 0.–

VISTO la Ley N° 7278 y sus modificatorias, mediante la cual se creó el beneficio “Renta Vitalicia Héroes de Malvinas”; y,

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Provincial de Veteranos de Guerra, solicita se otorgue el beneficio “Renta Vitalicia Héroes de Malvinas” a favor de la señora Nancy Griselda Cansino, en carácter cónyuge supérstite del veterano de guerra fallecido Raúl Rodolfo Sánchez;

Que lo solicitado tiene encuadre legal en los artículos 2° inciso a) y 3° de la Ley N° 7278 y modificatorias;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo señalando que se ha acreditado el cumplimiento de los recaudos establecidos por las Leyes N° 7278 y N° 7355;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por los artículos 140 segundo párrafo de la Constitución Provincial, 1° de la Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8274, y 7° de la Ley N° 7278 y modificatorias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.– Otórgase el beneficio “Renta Vitalicia Héroes de Malvinas”, a Nancy Griselda Cansino, D.N.I. N° 14.549.675, en carácter de cónyuge supérstite del veterano de guerra fallecido, Raúl Rodolfo Sánchez, D.N.I. N° 13.852.184, por las razones expresadas en el considerando del presente.

ARTÍCULO 2°.– Por Secretaría General de la Gobernación arbitrese, a través de las áreas correspondientes, los medios conducentes para hacer efectivo el beneficio otorgado en el artículo 1° del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 3°.– El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida correspondiente a Jurisdicción 011010000100 – Curso de Acción Renta Vitalicia Héroes de Malvinas. Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 4°.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Villada – López Morillo

Fechas de publicación: 03/04/2025
OP N°: SA100050338

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

SALTA, 26 de Marzo de 2025

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 114

COORDINACION ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN

Expte. 0020031-47600/2025-0

VISTO la Disposición N° 66/2025 de la Dirección General de Aviación Civil; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto de la misma, se aprobó el estudio que determinó los montos y deducciones que, en conceptos de costos marginales o adicionales, deben ser aplicados para los Servicios de Vuelos a Terceros, Servicios Técnicos a Terceros y Servicios Generales a Terceros, por parte del mencionado organismo, con el objeto de ser utilizados en la liquidación del Adicional No Remunerativo Ni Bonificable (ANRNB);

Que en ese sentido, el Decreto N° 1123/10 previo el otorgamiento de un Adicional No Remunerativo Ni Bonificable (ANRNB), para el personal Profesional, Técnico, de Tripulantes, Administrativo y de Servicios que desempeñe funciones efectivas en el organismo vinculado únicamente a la prestación de servicios con cargo a terceros;

Que en consonancia con lo expuesto precedentemente, la Resolución N° 183/10 del entonces Ministerio de Finanzas y Obras Públicas, dispuso que los fondos consecuentes de los servicios señalados serán gestionados de conformidad al reglamento de la Dirección General de Aviación y la normativa vigente, debiendo al respecto determinar periódicamente los costos pertinentes, los que quedarán sujetos a ratificación de la autoridad competente;

Que en consecuencia, en virtud del Decreto N° 176/20, el Coordinador Administrativo la Gobernación resulta la autoridad competente para la ratificación del acto determinativo de costos señalado, emitido por la Dirección General de Aviación Civil;

Que al respecto, las autoridades competentes en el caso, han otorgado su conformidad para la emisión del presente acto;

Por ello, con arreglo a dispuesto por los Decretos N° 16/19, N° 13/19, N° 12/23 y 176/20 y sus modificatorios similares Decretos N° 843/21 y 1047/21,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Ratificar la Disposición N° 66/2025 de la Dirección General de Aviación Civil dependiente de la Coordinación Administrativa de la Gobernación, en virtud de los argumentos precedentemente sentados, la que como Anexo forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la partida respectiva y CA correspondiente a la Jurisdicción de la Gobernación, Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos

VER ANEXO

Fechas de publicación: 03/04/2025
OP N°: SA100050339

SALTA, 26 de Marzo de 2025

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 115
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Expediente N° 212.523/2024 – código 376

VISTO el Contrato de Servicios suscripto entre la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social, y la Sra. Vanina Natalia del Milagro Rodríguez, y;

CONSIDERANDO:

Que dicho contrato se celebra para que la nombrada desempeñe las tareas descriptas en el Anexo del mismo, en la referida Secretaría, en remplazo de la Sra. María Evangelina Rojas, cuyo contrato feneció el 31 de agosto del 2024, conforme Decisión Administrativa N° 249/24;

Que por el Artículo 2° del Decreto N° 13/19, se delegó en la Coordinación Administrativa de la Gobernación, la competencia para realizar las designaciones y contrataciones que impliquen prestaciones de servicios personales;

Que los organismos competentes han tomado la debida intervención para la emisión del presente acto administrativo,

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8274, y lo establecido por los Decretos N°s 13/19 y 12/23, la Ley 8072 y su Decreto Reglamentario N° 1319/18;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dar por aprobado el Contrato de Servicios celebrado entre la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social, y la Sra. Vanina Natalia del Milagro Rodríguez, D.N.I. N° 34.847.245, cuyo texto forma parte integrante de la presente, con vigencia al 01 de septiembre y hasta el 31 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y CA del Ministerio de Desarrollo Social, Ejercicio 2024.

ARTÍCULO 3°.- El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Mimessi

VER ANEXO

Fechas de publicación: 03/04/2025
OP N°: SA100050340

SALTA, 27 de Marzo de 2025

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 116
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 0060289-72260/2024-0.-

VISTO el Decreto N° 815/2011, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 815/2011 se creó el “Ballet Folklórico de la Provincia de Salta: Gral. Martín Miguel de Güemes”, como elenco estable dependiente del Instituto de

Música y Danza de la Provincia de Salta;

Que en su Anexo I, se aprobó la cobertura de cargo consignándose, entre otros, el cargo de Bailarín/a sin estabilidad estableciendo en el inc. c) Bailarín Sin Estabilidad, *será aquel que se incorpore al Ballet Folklórico con motivo de la necesidad de cubrir en forma inmediata un puesto en forma temporaria. Su ingreso será en condiciones de "sin estabilidad" y por medio de una selección o designación directa de acuerdo a lo aconsejado por el Director Artístico, Sub Director Asistente o autoridades del instituto;*

Que en este orden de consideraciones respecto al bailarín seleccionado por el Director Artístico, correspondería su designación como bailarín "sin estabilidad" hasta las resultas del concurso correspondiente del "Ballet Folklórico de la Provincia de Salta: Gral. Martín Miguel de Güemes;

Que el Instituto de Música y Danza como autoridad de aplicación, en jurisdicción de la Secretaría de la Cultura dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y la Dirección de Asuntos legales, han tomado la intervención de su competencia;

Que, por ello, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 8171 modificada por su similar N° 8274 y por el Decreto N° 13/2019 y 12/2023;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE :

ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR a CRISTIAN JUAN ALARCÓN, D.N.I. 39.402.214, en los términos del Decreto N° 815/2011 inc. c), como bailarín sin estabilidad del Ballet Folklórico de la Provincia de Salta: Gral. Martín Miguel de Güemes, dependiente del instituto de Música y Danza, hasta las resultas del concurso correspondiente, a partir de la fecha de su notificación.

ARTICULO 2º.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la partida respectiva y CA correspondiente al Instituto de Música y Danza en jurisdicción de la Secretaría de Cultura dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, Ejercicio vigente.

ARTICULO 3º.- La presente Decisión Administrativa será refrendada por la señora Ministra de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

ARTICULO 4º.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Fiore Viñuales

Fechas de publicación: 03/04/2025
OP N°: SA100050341

SALTA, 27 de Marzo de 2025

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 117
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS**

VISTO lo solicitado por la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que, atento a ello, se gestiona la prestación de servicios en carácter de colaboración a la Sra. Vergara, Nélica Susana, DNI N° 10.039.706, quien revista como Personal de Apoyo Nivel 03 en el ámbito del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, conforme Decisión Administrativa N° 59/25;

Que, la mencionada prestación de servicios en carácter de colaboración es una medida de excepción y de carácter transitorio por la cual se admite la prestación de servicios en forma no permanente por parte de un agente en otra dependencia, para la realización de tareas específicas, estando su vigencia condicionada a las razones que la originaron;

Que, concurriendo razones de oportunidad, mérito y conveniencia, resulta procedente hacer lugar a lo solicitado, habiendo intervenido previamente las autoridades correspondientes;

Por ello, en el marco de lo establecido en el Art. 13° de la Ley N° 8171 modificada por su similar N° 8274, y lo dispuesto por el artículo 1° inciso D, de la Resolución N° 16/21 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la prestación de servicios en carácter de colaboración de la Señora **VERGARA, NÉLICA SUSANA DNI N° 10.039.706**, Personal de Apoyo – Nivel 03 dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Salta a partir del 05 de Marzo de 2025 y hasta el 31 de Diciembre de 2025, o mientras duren las necesidades de servicio, lo que ocurra primero.

ARTÍCULO 2°.- El presente instrumento será refrendado por el Sr. Ministro de Economía y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Fiore Viñuales (I)

Fechas de publicación: 03/04/2025
OP N°: SA100050342

SALTA, 28 de Marzo de 2025

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 118
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 0060347-1415/2025-0

VISTO el pedido de afectación de la Lic. Andrea Verónica Gaudelli, personal de Planta Permanente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, al Ministerio de Turismo y Deportes de la provincia de Salta; y

CONSIDERANDO:

Que la afectación es una medida de excepción y de carácter transitorio, por la cual se admite la afectación en forma no permanente por parte de un agente en otra dependencia, para la realización de tareas específicas, estando su vigencia condicionada a las razones que la originaron;

Que, en tal sentido, las autoridades correspondientes prestan conformidad al

presente trámite;

Por ello, con arreglo a lo establecido por el artículo 13 de la Ley N° 8171 y modificada por su similar Ley N° 8274 y el artículo 1 inciso D) de la Resolución N° 16/2021 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1º.– Autorizar la afectación de la **LIC. ANDREA VERÓNICA GAUDELLI, D.N.I N° 24.338.485**, personal de Planta Permanente dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, al Ministerio de Turismo y Deportes de la provincia de Salta, a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025, o mientras duren las necesidades de servicio, lo que suceda primero.

ARTÍCULO 2º.– El presente Acto Administrativo será refrendado por la señora Ministra de Educación, Cultura, Ciencia, y Tecnología y por la señora Ministra de Turismo y Deportes.

ARTÍCULO 3º.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Fiore Viñuales – Arancibia

Fechas de publicación: 03/04/2025
OP N°: SA100050343

RESOLUCIONES DELEGADAS

SALTA, 25 de Marzo de 2025

RESOLUCIÓN N° 201 D

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

EXPEDIENTE N° 0120159-191447/2019-1

VISTO la renuncia presentada por la Sra. GIMENEZ SÁNCHEZ AMELIA DEL VALLE, en el cargo Administrativo, perteneciente a la unidad educativa N° 5171, dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria; y

CONSIDERANDO:

Que la agente renunciante deja expresa su decisión de no realizarse el examen Psicofísico de Egreso de la Administración Pública Provincial;

Que han tomado intervención los distintos servicios técnicos competentes y manifestaron que corresponde emitir el presente instrumento legal en uso de facultades delegadas por el Decreto N° 1595/2012;

Por ello;

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.– Tener por aceptada a partir del 01/04/2022, la renuncia de la **Sra. GIMENEZ SÁNCHEZ AMELIA DEL VALLE, D.N.I. N° 13.577.911**, al cargo Administrativo, planta permanente, turno mañana, perteneciente a la unidad educativa N° 5171, dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria, por acogerse a los beneficios jubilatorios.

ARTÍCULO 2º.– Dejar establecido que la agente renunciante manifiesta expresamente que no

realizará el examen médico de egreso previsto en normativa reglamentaria de la Ley Nro. 24557 (Decreto Nacional Nro. 1338/1996, Artículo 9 Resolución SRT Nro. 43/1997. Artículo 6).

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Fiore Viñuales

Fechas de publicación: 03/04/2025
OP N°: SA100050344

SALTA, 25 de Marzo de 2025

RESOLUCIÓN N° 202 D
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE Nro. 0120159-22671/2022-0

VISTO la renuncia presentada por la Sra. **MARÍA VALENTINA SALAZAR** al cargo de Ordenanza perteneciente a la Escuela N° 4186, dependiente de la Dirección General de Educación Primaria, por acogerse a los beneficios jubilatorios; y

CONSIDERANDO:

Que la agente renunciante deja expresa su decisión de no realizarse el examen Psicofísico de Egreso de la Administración Pública Provincial;

Que han tomado intervención los distintos servicios técnicos competentes y manifestaron que corresponde emitir el presente instrumento legal en uso de facultades delegadas por el Decreto N° 1595/2012;

Por ello;

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dar por aceptada a partir del 01/11/2021 la renuncia de la **Sra. MARÍA VALENTINA SALAZAR, D.N.I. N° 13.785.404**, al cargo de Ordenanza planta permanente turno mañana perteneciente a la Escuela N° 4186, dependiente de la Dirección General de Educación Primaria, por acogerse a los beneficios jubilatorios.

ARTICULO 2°.- Dejar establecido que la renunciante manifiesta expresamente que no realizará el examen médico de egreso previsto en la normativa reglamentaria de la Ley Nro. 24557 (Decreto Nacional Nro. 1338/1996, Artículo 9° Resolución SRT Nro. 43/1997, Artículo 6°).

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Fiore Viñuales

Fechas de publicación: 03/04/2025
OP N°: SA100050345

SALTA, 25 de Marzo de 2025

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 203 D
MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y TRABAJO
EXPEDIENTE N° 0030041-18117/2025.

VISTO la renuncia presentada por la Sra. MARIA ROSA ACUÑA, D.N.I N° 16.204.311, agente de Planta Permanente, dependiente del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo, a partir del 23 de enero de 2025, por acogerse al beneficio jubilatorio; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, ni registra sumario administrativo alguno;

Que la agente incumplió con la presentación del Examen Psico-Físico de Egreso, por su expresa negativa;

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide la viabilidad de lo solicitado;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por el Decreto N° 1595/12, y con arreglo a lo establecido en las Leyes N° 5348 de Procedimientos Administrativos y N° 8171 modificada por su similar N° 8274;

EL MINISTRO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y TRABAJO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 23 de enero de 2025, la renuncia de Sra. MARIA ROSA ACUÑA D.N.I N° 16.204.311, al Cargo: Técnica, – Agrupamiento: Técnico – Subgrupo: 2 – N° de Orden 4, Función Jerárquica IV, del Decreto N° 1135/08, dependiente de la Ex Secretaría del Interior – Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la Sra. ACUÑA, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Villada

Fechas de publicación: 03/04/2025
OP N°: SA100050346

RESOLUCIONES

SALTA, 31 de Marzo de 2025

RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR N° 536/25
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

VISTO:

El Expediente Ente Regulador N° 267-65.348/25, caratulado: "Ente Regulador. Gcia. de Usuarios – Reglamentación de Subsidios para Usuarios de ESED.", el Acta de Directorio N° 16/25; y

CONSIDERANDO:

Que en ejercicio de las facultades conferidas por la Leyes Provinciales N° 6583, 6810 y 6819 y sus modificatorias, en fecha 12/08/1996 el Poder Ejecutivo Provincial suscribió oportunamente con la Empresa de Servicios Eléctricos Dispersos Sociedad Anónima (ESED S.A.) el respectivo Contrato de Concesión para la generación, distribución y comercialización de energía eléctrica en el mercado disperso en todo el ámbito de la provincia de Salta.

Que a tal fin y con la suscripción de sendos acuerdos al efecto tales como el "*Convenio de Préstamo del Banco Internacional de Desarrollo y Fomento (BIRF) N° 8484-AR*", de fecha 07/04/2015 suscripto en WASHINGTON D.C., y el "*Convenio Ampliatorio de Participación de la Provincia de Salta*", se fueron instalando progresivamente equipos de paneles solares a lo largo y ancho del ámbito físico de la concesión hasta llegar a un total actual de 12.000 usuarios en toda la provincia, a los cuales el servicio de distribución eléctrica por redes no los comprendía.

Que vale recordar que en los inicios de la Concesión de ESED S.A., los usuarios del servicio disperso estaban ubicados en zonas muy alejadas de centros poblados, eran carentes de recursos y sin capacidad de afrontar el pago de la tarifa plena del servicio. Por tal motivo el Cuadro Tarifario inicial de ESED S.A. contempló subsidiar a la totalidad de los usuarios.

Que al expandirse la prestación de este servicio mediante diversas obras del Proyecto PERMER, se incorporaron al sistema gran cantidad de beneficiarios y entre ellos, quienes tienen una evidente capacidad de pago de tarifa plena, por lo que en su momento este ente emitió la Resolución Ente Regulador N° 08/18 estableciendo el "*Reglamento De Subsidios Para Los Usuarios Del Servicio De Energía Eléctrica Dispersa*", normando el acceso a este beneficio tarifario mediante la incorporación de un sistema bastante similar al adoptado para subsidios de usuarios de la empresa EDESA S.A. y cuya vigencia se mantiene desde su emisión (05/01/2018) hasta el presente.

Que en este punto cabe recordar algunas consideraciones que sustentaron la delimitación de acceso irrestricto a los subsidios del sistema disperso. Primeramente debemos recordar que la compra y colocación de los paneles solares (sistema fotovoltaico) en estos sectores dispersos vino siendo costado con fondos provenientes de la ejecución del Proyecto PERMER (Proyecto de Energías Renovables en Mercados Rurales). En tal sentido, las autoridades responsables de dicho proyecto oportunamente pusieron de resalto respecto de nuestra provincia, la necesidad de revisión de la tarifa y de los subsidios a la misma, a efectos de hacer sostenible financieramente a largo plazo dicho proyecto.

Que sumado a ello mediante Resolución Ente Regulador N° 704/17, de fecha 06 de Julio de 2017, dictada en el marco del expediente Ente Regulador N° 267-38.596/16, se aprobó el nuevo "Cuadro Tarifario General de ESED S.A.", aplicable a partir de Julio/2017, e igualmente se aprobó el subsidio a la tarifa actual del 20%, beneficio que se solventa con fondos provenientes del "Fondo Compensador Tarifario", el cual es variable.

Que en ese lineamiento de cobertura se expidió la última Revisión Tarifaria Integral, formalizada mediante Resolución Ente Regulador N° 1220/23, manteniendo el

porcentaje de cobertura establecido por las respectivas normas predecesoras.

Que ello así atento a que la experiencia recopilada en la instrumentación de subsidios individuales a usuarios de EDESA S.A. del sistema de distribución por redes y casos similares con peculiaridades propias –tales como los derivados de la instalación de suministros individuales en comunidades aborígenes a través del sistema MUCAAP–, nos recuerda que la finalidad del subsidio debe orientarse a que la prestación de los servicios públicos eléctricos llegue a todos los usuarios que la requieran, brindando cobertura económica a los verdaderos necesitados que se encuentren inmersos en una situación de carencia que les imposibilite afrontar (total o parcialmente) su pago mensual y teniendo particularmente en cuenta las condiciones de lejanía respecto de centros poblados urbanos, siendo la instalación del panel solar la única alternativa para acceder al servicio de luz.

Que seguidamente corresponde tener presente que los actuales usuarios de este servicio disperso (ESED S.A.), se caracterizan por estar fuera del área de cobertura del mercado concentrado de la provincia, en zonas alejadas de los centros poblados, y se proveen de energía a través de sistemas fotovoltaicos (paneles solares) gozando del beneficio del subsidio únicamente aquellos que cumplen con las estipulaciones previstas dentro de la Resolución Ente Regulador N° 08/18.

Que cabe destacar previamente que atendiendo a este marcado escenario de vulnerabilidad, gestado principalmente por la ubicación geográfica de los destinatarios y secundado por la situación socioeconómica que en su mayoría vivencian dichos usuarios, es que este ENTE puso especial énfasis en modificar los procesos de tratamiento de pedidos técnicos, comerciales y demás falencias advertidas, procediendo a la reforma del respectivo Reglamento de Reclamos del Servicio a cargo de ESED S. A., dictando en consecuencia la Resolución Ente Regulador N° 257/25 que prioriza mejoras en cuanto a la recepción de solicitudes de suministro, calidad de la información, calidad del servicio, atención de reclamos, retiro y reasignación de equipos, atención comercial, destino de fondos provenientes de multas y multas o penalizaciones ante incumplimientos, haciendo más severos los mecanismos de computo de las multas aplicables, con el objeto de reducir el tiempo de atención (Modificación Anexo II Res. 126-05 – Normas de Calidad del Servicio Técnico ESED).

Que en ese orden, cabe recordar que el subsidio bajo análisis surge como un instrumento con el que el Estado (Nacional o Provincial) cumple con sus fines y obligaciones de asistencia social y tiende a garantizar la cobertura y universalidad del servicio, a todos aquellos usuarios que por encontrarse en situación de carencia no pueden afrontar el pago de los mismos, y en el presente caso en particular, tornando más accesible un servicio esencial a quienes pertenecen al mercado disperso.

Que tal medida de asistencia social, debe ser adecuada y prever el dinamismo de los cambios, según la situación socio-económica de los usuarios. En ese aspecto, no debe perderse de vista la implicancia de las nuevas medias económicas dictaminadas por el Gobierno Nacional que –en correlación con la realidad socioeconómica imperante–, hacen entrever la necesidad de adecuar el mentado reglamento a las cuestiones actuales, adicionando al esquema actual la posibilidad de contemplar mayores topes de cobertura para aquellos usuarios cuya situación integral así lo requiera, siempre en consideración a las posibilidades monetarias a las que se ve expuesta la regulación.

Que asimismo la complejidad que genera la locación dispersa y lejana de gran parte de los destinatarios del subsidio, obstaculiza instrumentar el sistema ideado por la norma predecesora, denotando la necesidad de que el inicio de vigencia del mismo nazca coetáneamente con el acceso al servicio y sea mantenido mientras existan las condiciones

de necesidad económica que lo fundan, sumado al cumplimiento de los requisitos de acceso que al efecto se establezcan.

Que delineando el procedimiento a aplicar cabe remarcar que al solicitar el panel, el usuario deberá llenar previamente el formulario de Datos Complementarios a la Solicitud de Suministro, con carácter de Declaración Jurada, cuyo modelo de formulario obra adjunto como Anexo II.

Que con posterioridad y al tiempo de su eventual verificación por visita ambiental in situ, entendemos procedente implementar los procesos de control o auditoria que se consideren más adecuados (formulario de ambiental – Anexo III), donde el ENRESP se encontrará facultado a relevar los datos aportados, constatando su correspondencia y determinando la procedencia o no de la continuidad del subsidio, siendo dable además requerir toda otra información que fuere necesaria.

Que finalmente mediante Anexo III se agrega el formulario que deberá presentar el usuario a efectos de requerir un aumento de tope de cobertura.

Que a los efectos del acceso al subsidio provincial, se distinguen etapas dentro del procedimiento, conforme las siguientes instancias: a) Confección del padrón anual de beneficiarios en base a los datos provistos por el SINTYS en relación al cumplimiento de los titulares de suministros de los requisitos estipulados por la norma; b) Reconsideración de los rechazos, ante objeciones planteadas por los solicitantes que se disconformen con ello, contrastando la situación declarada con los datos de SINTYS y en caso de resultar necesario verificación *in situ* de las declaraciones juradas de los usuarios por parte de personal de este ENRESP, conforme disponibilidad de recursos; c) Reconsideración de aumento de porcentaje de cobertura para aquellos usuarios que expresamente lo soliciten, contrastando la situación declarada con los datos de SINTYS y en caso de resultar necesario verificación *in situ* de las declaraciones juradas de los usuarios por parte de personal de este ENRESP, conforme disponibilidad de recursos.

Que en relación al plazo de durabilidad del subsidio y el de renovación de la declaración jurada de datos, la Gerencia actuante sugiere que el beneficio tenga una vigencia mientras subsistan las condiciones tenidas en cuenta al tiempo de su otorgamiento, procediéndose a la cancelación del mismo en caso de detectar desvíos, incumplimientos o inconsistencias.

Que en este punto cabe recordar que las facultades conferidas a este Ente Regulador por su ley de creación 6835 (arts. 1°, 2°, 3°, 10° y ccdtes.), habilitan a este Organismo al dictado de la reglamentación pertinente.

Que el art. 23° del Contrato de Concesión suscripto entre ESED S.A. y el Poder Ejecutivo Provincial, dispone que *"LA CONCEDENTE se reserva el derecho de asignar subsidio al suministro eléctrico a los usuarios finales de la CONCESIONARIA con el objeto de hacer más accesible el servicio a los usuarios del mercado disperso, en función de la disponibilidad de fondos específicos y de su determinación política. Estos subsidios podrán destinarse a cubrir parcialmente los derechos de conexión así como la tarifa según corresponda..."*.

Que en orden a ello, se ha elaborado un nuevo Proyecto de Reglamento que forma parte de la presente como Anexo I, el cual adiciona a las estipulaciones de su predecesor nuevos pormenores de aplicación y la posibilidad de ampliar la cobertura a un tope mayor ante situaciones de comprobada vulnerabilidad socioeconómica.

Que en ese se continúa con el criterio de exclusión del beneficio de subsidio a los comprendidos en el grupo denominado Organismos Públicos y que comprende a: Policía, Dirección de Vialidad, Capillas y Refugios, Parques Nacionales, Gendarmería Nacional

Argentina, Ministerio de Finanzas y Obras Públicas, AFIP, Museos, entre otros, por carecer estos Organismos o Instituciones de la condición de carencia o indigencia que habilita el otorgamiento del subsidio; liberándose de esta forma una suma importante de recursos que permitirá el acceso a más usuarios en condiciones para ello.

Que en cuanto a los sujetos beneficiados, y considerando las razones que fundamentan la existencia del subsidio (asistencia, facilitar el acceso al servicio a quienes carecen de medios para ello), lleva a la Gerencia de Usuarios a considerar que corresponde precisar que el subsidio o su renovación, deberá ser otorgado o mantenido para asegurar el abastecimiento de energía a viviendas destinadas exclusivamente a "uso familiar", no comercial, entendiéndose tal termino como el indicativo de viviendas destinadas a ser asiento principal y continuo de la residencia del solicitante y su grupo familiar, quedando excluidas en su consecuencia aquellas viviendas utilizadas para otros fines como: comerciales, de veraneo o de uso sólo en fines de semanas, etc.

Que asimismo se proponen criterios de admisibilidad conforme la realidad social a la que se pretende abarcar, los que igualmente se especifican en el Anexo I de la presente Resolución.

Que en relación a la instancia de relevamiento de verificación de los datos informados en la postulación, el ENRESP realizará las consultas o cruces de bases de datos pertinentes y necesarias, podrá efectuar auditorías in situ, cuando las condiciones geográficas o de posibilidad de acceso al inmueble lo hagan posible, teniendo presente que en la mayoría de estos casos nos encontramos con usuarios que viven en zonas alejadas de difícil acceso

Que sin perjuicio de ello, y a fin de dotar a la cuestión del resguardo pertinente, teniendo en cuenta que la realidad a la que se asiste importa un grado de variabilidad que amerita su seguimiento, el ENRESP podrá programar auditorias generales esporádicas en estas zonas a efectos de un control generalizado del subsidio, asimismo anualmente cotejará las bases de datos disponibles a fin de controlar adecuadamente quienes cumplen y quienes no con los requisitos.

Que en los casos que como consecuencia de tales controles por el Organismo, surge la falta de veracidad de los datos aportados y declarados por los postulantes o usuarios beneficiados, se procederá en el primer caso a su rechazo, y en el segundo a la revocación del beneficio concedido, desde la fecha de su declaración. Asimismo y como se hubiere adelantado, queda prevista la posibilidad de solicitar la reconsideración del rechazo o revocación del beneficio.

Que finalmente, respecto de los actuales usuarios beneficiados, se fija que el ENRESP procederá a realizar el cruce de las bases de datos existentes a nivel nacional a fin de verificar la existencia o no de criterios de exclusión, y en caso de determinarse que alguno no cumpla con las condiciones que actualmente exige la normativa proyectada, dispondrá la baja de oficio de dicho subsidio.

Que por todo lo expuesto la Gerencia de Usuarios dictamina que salvo mejor criterio, corresponde al Directorio aprobar el Proyecto del Reglamento que como Anexo I forma parte de la presente, en un todo de acuerdo con el art. 10 de la ley 6835 cuyo inc. b) que entre las funciones del Directorio-, establece qué se encuentra facultado para "*dictar los reglamentos necesarios para asegurar el cumplimiento de los servicios y la calidad, eficiencia, salubridad, continuidad y seguridad de las prestaciones propias de los mismos, con especial referencia a la protección del medio- ambiente y de los recursos, naturales; la medición y facturación de los consumos; el control y uso de medidores; las interrupciones y restablecimiento de servicios,- el acceso a los inmuebles de los usuarios;...*".

Que en cuanto al ejercicio de la facultad reglamentaria en particular, el artículo 12° de igual ley, establece que *"El Ente deberá publicar en el Boletín Oficial de la Provincia los proyectos de normas reglamentarias de significativa importancia que se proponga emitir. A partir de tal publicación, todos los interesados podrán hacer llegar al Ente durante los treinta días corridos contados desde la publicación, las opiniones, comentarios y sugerencias que les mereciese el proyecto. El Ente hará mención a las principales opiniones, comentarios y sugerencias en los considerandos de las normas reglamentarias. El Ente podrá prescindir de tal procedimiento invocando razones de interés público"*.

Que el Directorio del ENRESP, toma conocimiento de las actuaciones de la referencia, debate el tema y decide por unanimidad emitir resolución adhiriendo en todos sus términos al Dictamen adjunto en autos, con las consideraciones legales y técnicas antes desarrollados, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente.

Que atento al alcance e implicancia de la cuestión analizada en el presente, este Organismo entiende que corresponde publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, prescindiendo del procedimiento de sugerencias, opiniones y comentarios establecido en la segunda parte del artículo 12 de la ley 6835, todo ello en función del interés público comprometido.

Que por todo lo expuesto, y de conformidad a lo establecido en la Ley 6.835, sus normas complementarias y concordantes, este Directorio se encuentra facultado para el dictado del presente acto.

Por ello:

**EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: PUBLICAR en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, por el plazo de un (01) día, el Proyecto de "Reglamento de Subsidios a la Tarifa del Servicio Eléctrico Disperso" que como Anexo I forma parte de la presente; por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°: DELEGAR en la Gerencia de Usuarios la confección de los formularios de: a) Datos complementarios a la solicitud de subsidio para paneles solares; b) Verificación domiciliaria de subsidio; y c) Solicitud de ampliación de tope de subsidio para paneles solares. Todo ello por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE, Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día y oportunamente Archívese.

Saravia – Ovejero

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100016115
Fechas de publicación: 03/04/2025
Sin cargo
OP N°: 100123214

**RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR N° 537
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**

SALTA, 31 de Marzo de 2025

VISTO:

El expediente ENRESP N° 267- 65366/2025 – Caratulado: “Régimen de Especial de Financiamiento para usuarios beneficiados con tarifas de zonas cálidas”; los Decretos 38/23 y 50/23, las Resoluciones Ente Regulador N° 192/23, 226/23 y 150/24; el Acta de Directorio N° 16/25; y

CONSIDERANDO:

Que, en atención al impacto que generaron los incrementos ordenados por el Estado Nacional sobre el precio de la energía, la quita abrupta de subsidios en las tarifas de los usuarios residenciales; las dificultades de implementación del RASE por la brecha digital imperante en nuestra región y las recategorizaciones dispuestas recientemente que importan reducción de subsidios; la disminución en las bonificaciones a los topes de consumos y los condicionantes del consumo estacional al que se encuentran sometidos los usuarios ubicados dentro del segmento provincial denominado “Zonas Cálidas”, resulta imprescindible instaurar un régimen especial de financiación aplicable a la factura del servicio de distribución eléctrica prestado por EDESA S.A., a los fines de atender, contribuir y evitar posibles estados de cesación de pagos y suspensiones de los suministros en mora, que comprenda a los usuarios residenciales alcanzados por los beneficios de la tarifa diferencial mencionada, y que lo requieran formalmente ante la Prestadora;

Que, al respecto es dable recordar los distintos regímenes de asistencia que el Estado Provincial viene aplicando sobre la cuestión vinculada a la carga tarifaria de los distintos usuarios. Particularmente tenemos que en fecha 17 de enero de 2023, el Poder Ejecutivo Provincial emitió el Decreto N° 38/23 por el cual dispuso la reducción de facturación a Usuarios Generales y Residenciales de los Departamentos de Orán y San Martín de los segmentos Nivel 2 y Nivel 3, cuando el consumo mensual superara el 30% del consumo de referencia del mes de noviembre/2022, estableciendo además que los mencionados usuarios podrían abonar un monto equivalente a la facturación del período noviembre/2022 hasta por un plazo de ciento ochenta (180) días (conf. artículo 1° del referido Decreto);

Que, dicho Decreto, dispuso también que las eventuales diferencias entre los montos abonados por los usuarios y los definitivos que surgieren de la auditoria de facturación oportunamente dispuesta por el ENRESP mediante Resolución N° 32/23 de fecha 11 de enero de 2023, no podrían ser aplicados a los usuarios, salvo que representasen un crédito a su favor (conf. artículo 2° del mismo Decreto);

Que, posteriormente, y mediante el dictado del Decreto N° 50/2023 de fecha 19 de enero de 2023, el Poder Ejecutivo Provincial dispuso la creación de la "Bonificación de Tarifa para Zonas Cálidas" en el servicio de distribución de energía eléctrica para los Departamentos de Orán, San Martín, Anta y Rivadavia (artículo 1° del Decreto);

Que, asimismo, mediante el artículo 2 del citado Decreto N° 50/23, facultó al Ente Regulador de los Servicios Públicos a gestionar y a adoptar, en un plazo de veinte (20) días hábiles, todas las medidas y actos previstos en la normativa aplicable para la plena operatividad de lo dispuesto en el Decreto en cuestión.

Que, en cumplimiento de tal mandato y en orden a las facultades que las Leyes N° 6.835, (Ley de Creación del Ente Regulador de Servicios Públicos) y N° 6.819 (Marco Regulatorio Eléctrico de la Provincia de Salta) le atribuyen al ENRESP en materia de regulación de servicios públicos, este Organismo procedió a emitir en fecha 13 de Febrero de 2023– dentro del plazo otorgado para hacerlo– la Resolución Ente Regulador N° 192/2023, reglamentaria del Decreto en cuestión;

Que, la referida Resolución, en su artículo 1° dispuso reglamentar la

"Bonificación de Tarifa para Zonas Cálidas" y estableció que la misma se correspondería con una reducción del 30% del total facturado durante los meses de Noviembre, Diciembre, Enero y Febrero de cada año, y se aplicaría a los usuarios de todas las categorías residenciales de los departamentos de Anta, Orán, Rivadavia, San Martín, General Güemes y los municipios de La Candelaria, El Potrero y El Galpón; agregando que en razón de las condiciones socioeconómicas de los usuarios residenciales incorporados al régimen de Tarifa Social provincial que habitan en los lugares referidos, la reducción sería equivalente con un 50% del total facturado;

Que, en fecha 1 de Marzo de 2023, conforme las atribuciones otorgadas por la Constitución Provincial en su artículo 144, incisos 2), 6) y 18), el Señor Gobernador de la Provincia en oportunidad de informar a las Cámaras reunidas en Asamblea Legislativa sobre el estado general de la Provincia instruyó al Ente Regulador de los Servicios Públicos a ampliar la cobertura de la Bonificación mencionada, hasta el mes de Marzo inclusive, lo que así fue acatado por el ENRESP quien emitió la Resolución N° 226/23 en tal sentido;

Que, asimismo, el Ente Regulador, en fecha 12 de abril de 2023, dictó la Resolución N° 435/23 mediante la que estableció la prohibición a EDESA S.A. de facturar intereses por mora a los usuarios amparados por el artículo 1° del Decreto Provincial N° 38/23 y por la Resolución Ente Regulador N° 84/23, por el período consignado en el referido Decreto, en las facturas correspondientes a los Departamentos de Orán y San Martín;

Que, por otro lado, en el marco del proceso de actualización tarifaria tramitado por expediente N° 267-60643/23, se dictó la Resolución N° 150/24, en cuyo artículo 8° se dispuso *"RATIFICAR la vigencia del Régimen de Tarifa Preferencial para Zonas Cálidas implementado por el Decreto N° 50/23 del Poder Ejecutivo Provincial y las Resoluciones Ente Regulador N° 192/23 y N° 226/23, la que se corresponde con una reducción del 30% del total facturado durante los meses de Noviembre y Diciembre de 2023 y Enero, Febrero y Marzo de 2024. Se aplicará a los usuarios de todas las categorías residenciales de los departamentos de Anta, Orán, Rivadavia, San Martín, General Güemes y los municipios de La Candelaria, El Potrero y El Galpón.*

En razón de las condiciones socioeconómicas de los usuarios residenciales incorporados al Régimen de Tarifa Social provincial que habitan en los lugares referidos, la reducción será equivalente al 50% del total facturado.

La reducción abarcará todos los días comprendidos en los períodos de facturación mencionados.

A partir del mes de Noviembre de 2024, la bonificación abarcará a todos los usuarios residenciales comprendidos en el Régimen objeto del presente Artículo, con consumos iguales o inferiores a 550 kw/h mes".

Que, llegados a este punto, corresponde señalar –tal como ya se advirtiera en la Resolución Ente Regulador N° 192/23– que la reducción de facturación dispuesta por el Decreto Provincial N° 38/23 y la bonificación de tarifa para zonas cálidas creada por el Decreto N° 50/23 revisten naturaleza de subsidio, encontrándose el Poder Ejecutivo Provincial habilitado legal y expresamente a su creación, por aplicación analógica del artículo 83 de la Ley N° 6819, en relación con su artículo 84;

Que, en este orden de ideas, es importante recordar lo dicho sobre el asunto por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en la causa "Centro de Estudios para la Promoción de la Igualdad y la Solidaridad y otros c/Ministerio de Energía y Minería s/ amparo colectivo" (Fallos 339:1077), en cuanto señala en el considerando 33) que la decisión tarifaria debe atender a la cuestión social imperante, ponderando la realidad económico-social concreta de los afectados por la decisión tarifaria con especial atención a los sectores más

vulnerables, y evitando, de esta forma, el perjuicio social provocado por la exclusión de numerosos usuarios de dichos servicios esenciales como consecuencia de una tarifa que, por su elevada cuantía, pudiera calificarse de confiscatoria, en tanto detraiga de manera irrazonable una proporción excesiva de los ingresos del grupo familiar a considerar. Por lo demás, no debe obviarse que un cálculo tarifario desmesurado o irrazonable generará altos niveles de incobrabilidad y terminará afectando al mentado financiamiento y, por vía de consecuencia de este círculo vicioso, a la calidad y continuidad del servicio;

Que, en línea con los fundamentos antes expuestos, sobre la legitimidad y necesidad de atender debidamente la cuestión social en este asunto, también se ha pronunciado el Banco Interamericano de Desarrollo, estableciendo entre sus recomendaciones que *"...Los subsidios pueden y deben desempeñar un papel para que los servicios sean más asequibles, sobre todo para los pobres..."* (De Estructuras a Servicios. El Camino a una Mejor Infraestructura en América Latina y El Caribe, pág. 121; <https://publications.iadb.org/publications/spanish/document/De-estructuras-a-servicios-El-camino-a-una-mejor-infraestructura-en-America-Latina-y-el-Caribe.pdf>);

Que, en tal sentido, y abonando lo manifestado en primer considerando corresponde instaurar un Régimen Especial de Financiamiento, que atienda la realidad del universo de usuarios residenciales alcanzados por los beneficios del Decreto N° 50/23 y normas complementarias;

Que, la Gerencia Jurídica, ha tomado intervención y emitido el dictamen correspondiente;

Que, el Directorio del Ente Regulador de los Servicios Públicos es competente para el dictado del presente acto en virtud de lo establecido en las Leyes N° 6.835 y N° 6.819, como así también en las demás normas complementarias y concordantes;
Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: ESTABLECER un RÉGIMEN ESPECIAL DE FINANCIAMIENTO para todos los usuarios residenciales del servicio prestado por EDESA S.A. alcanzados por los beneficios del régimen provincial de "Tarifas de Zonas Cálidas" –Decreto Poder Ejecutivo Provincial N° 50/23; Resolución ENRESP N° 192/23 y complementarias– que se encuentren en estado de morosidad; y en su mérito ORDENAR a EDESA S.A. poner a disposición de los mismos la opción de regularizar sus deudas mediante la suscripción de planes de pagos que podrán abonarse en hasta seis (6) cuotas sin intereses, o en nueve (9) cuotas aplicando la tasa pasiva del Banco Nación Argentina.

ARTÍCULO 2°: DISPONER, que aquellos usuarios que se adhieran formalmente al Régimen establecido en el artículo precedente, y que cumplan en tiempo y forma con los términos de los convenios de pago suscriptos con la Distribuidora, no serán pasibles de cortes o suspensiones en sus suministros.

ARTÍCULO 3°: DISPONER que el plazo de adhesión al régimen establecido en el Artículo 1°, se extenderá hasta el miércoles 30 de Abril de 2025, pudiendo el ENRESP ampliar el mismo en caso de que existan fundados motivos.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR, Publicar en el Boletín Oficial, Registrar y oportunamente Archivar.

Saravia – Ovejero

Recibo sin cargo: 100016114

Fechas de publicación: 03/04/2025
Sin cargo
OP N°: 100123213

SALTA, 25 de Marzo de 2025

RESOLUCIÓN N° 172
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 151.937/24 – 0 y agregados.

VISTO la Resolución S.O.P. N° 1052/24; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el instrumento legal mencionado (fs. 199/200), se declara fracasado el procedimiento de Adjudicación Simple N° 24/24 para la ejecución de la obra “READECUACIONES ELÉCTRICAS Y CAMBIO DE CUBIERTA EN HOGAR DE ANCIANOS SAN VICENTE DE PAUL – DPTO. ORÁN – PROVINCIA DE SALTA”, con un presupuesto oficial de \$ 239.088.186,98 (pesos doscientos treinta y nueve millones ochenta y ocho mil ciento ochenta y seis con 98/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Junio de 2.024, con un plazo de ejecución de 180 (ciento ochenta) días corridos, con la modalidad de ajuste alzado y se autoriza a la Dirección de Procesos de Contrataciones de la S.O.P., a contratar de manera directa la misma, en el marco de lo dispuesto por el art. 14 último párrafo de la Ley N° 8.072;

Que tal como lo establece el artículo 14 último párrafo de la Ley N° 80.72, cuando el procedimiento de Adjudicación Simple no hubiese logrado su finalidad, la contratación podrá efectuarse de manera directa siempre que el precio ofertado no exceda el cinco por ciento (5 %) del precio testigo que informe la Unidad Central de Contrataciones;

Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1 de la Disposición N°119/21 de la Unidad Central de Contrataciones, se considera como precio testigo al presupuesto oficial confeccionado por la Secretaría de Obras Públicas por el monto de \$ 239.088.186,98 (pesos doscientos treinta y nueve millones ochenta y ocho mil ciento ochenta y seis con 98/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Junio de 2.024 (fs. 203);

Que en ese marco a fs. 234/239, se efectuaron las invitaciones y sus aclaratorias a los efectos de cotizar la ejecución de la obra mencionada;

Que conforme el Acta de Apertura de Sobres, de fecha 21 de Febrero de 2.025 (fs. 378), presentaron sus ofertas 3 (tres) empresas: “CE y BA S.R.L.”, “ROMERO Y CIA S.R.L.” y “SUCESIÓN DE MADEO LUIS DANIEL”, por los montos y en las condiciones allí detalladas;

Que de las actuaciones cumplidas surge que el procedimiento de contratación se ha llevado a cabo en un todo de acuerdo con las disposiciones aplicables del Régimen de Contrataciones de la Provincia, establecido en la ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que a fs. 385, rola el informe de la Comisión de Preadjudicación, la cual recomienda desestimar a las ofertas presentadas por las empresas “CE y BA S.R.L.”, por incumplimiento a los requisitos dispuestos por el artículo 7°, incs. i), j), l) y ñ) del Pliego de Condiciones Particulares y “ROMERO Y CIA S.R.L.”, por incumplimiento a los requisitos dispuestos por el artículo 7°, incs. i), l) y ñ) del Pliego de Condiciones Particulares, y recomienda declarar admisible, en lo relacionado a los requisitos formales, a la oferta presentada por la firma “SUCESIÓN DE MADEO LUIS DANIEL”, pasando a la evaluación de los criterios dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que al respecto, la Comisión Evaluadora entiende que la oferta de la empresa

admisible cumple con los requerimientos técnico constructivos, cuenta con la capacidad de ejecución anual y capacidad técnica individual suficientes para esta obra, presenta su cotización y análisis de precios razonables, resultan coherentes su plan de trabajo y la metodología propuesta, sus equipamientos son suficientes, su planilla de datos garantizados es correcta respetando las normas de calidad de los materiales e insumos, inclusive los equipamientos y artefactos y refleja también el cumplimiento de los valores vigentes al momento de la apertura de sobres respecto a la cotización de la mano de obra requerida;

Que en consecuencia la Comisión Evaluadora recomienda preadjudicar la contratación en cuestión a la firma "SUCESIÓN DE MADEO, LUIS DANIEL", en la suma de \$ 304.082.284,55 (pesos trescientos cuatro millones ochenta y dos mil doscientos ochenta y cuatro con 55/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.025, que representa un 4,93 % superior al presupuesto oficial actualizado a valores de enero de 2025, con un plazo de ejecución de 180 (ciento ochenta) días corridos y a ejecutarse por la modalidad de ajuste alzado, por cumplir con los requerimientos técnicos y formales necesarios, siendo la oferta de menor precio y resultar la más conveniente por cumplimentar satisfactoriamente con los criterios de evaluación dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que a fs. 387/392, rolan las constancias de las notificaciones del Informe de Preadjudicación a los oferentes, sin que se presenten observaciones al mismo;

Que a fs. 394/395, mediante Dictamen N° 110/25, la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas, toma intervención sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de adjudicación correspondiente;

Que a fs. 396, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realiza la imputación definitiva del gasto correspondiente;

Que a fs. 397, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura toma la intervención que le compete mediante Informe N° 10/25;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14, último párrafo de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, corresponde dictar el instrumento administrativo aprobatorio;

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento de contratación, llevado adelante por la Dirección de Procesos de Contrataciones de la S.O.P., encomendado por Resolución S.O.P. N° 1052/24, para la ejecución de la obra "READECUACIONES ELÉCTRICAS Y CAMBIO DE CUBIERTA EN HOGAR DE ANCIANOS SAN VICENTE DE PAUL – DPTO. ORÁN – PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 239.088.186,98 (pesos doscientos treinta y nueve millones ochenta y ocho mil ciento ochenta y seis con 98/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Junio de 2.024, con un plazo de ejecución de 180 (ciento ochenta) días corridos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado.

ARTÍCULO 2°.- Desestimar por inadmisibles a las ofertas de las empresas "CE y BA S.R.L." y "ROMERO Y CIA S.R.L.", conforme a los motivos expresados en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Declarar admisible a la oferta de la firma "SUCESIÓN DE MADEO LUIS DANIEL", por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos.

ARTÍCULO 4°.- En el marco de lo dispuesto por el artículo 14 último párrafo de la Ley N° 8.072, adjudicar la contratación mencionada en el Artículo 1° de la presente resolución a la

firma "SUCESIÓN DE MADEO LUIS DANIEL", CUIT N° 20-13347847- 8, por un monto de \$ 304.082.284,55 (pesos trescientos cuatro millones ochenta y dos mil doscientos ochenta y cuatro con 55/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Febrero de 2025, con un plazo de ejecución de 180 (ciento ochenta) días corridos contados a partir del Acta de Inicio de los Trabajos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado, por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos y resultar la más conveniente por contener el menor precio ofertado y cumplir satisfactoriamente con los criterios de evaluación dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 5°.- Suscribir el Contrato de Obra Pública con la firma "SUCESIÓN DE MADEO LUIS DANIEL", por el monto y las condiciones previstas en el artículo 4° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6°.- Dejar establecido que en cumplimiento de la Ley N° 7.070, la Empresa contratista presentará de corresponder, el estudio ambiental, conforme a lo ordenado en la Documentación Técnica y Pliegos de Condiciones Generales y Particulares.

ARTÍCULO 7°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092007178401 – Financiamiento: Ley 27.429 (295) – Proyecto: 632 – Unidad Geográfica: 126 – Ejercicio: 2.025.

ARTÍCULO 8°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Recibo sin cargo: 100016105
Fechas de publicación: 03/04/2025
Sin cargo
OP N°: 100123173

SALTA, 25 de Marzo de 2025

RESOLUCIÓN N° 174

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 386-309281/25-0.-

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se tramita la reparación del vehículo oficial TOYOTA HILUX, Dominio AA964DI, afectado al Ministerio de Infraestructura; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 02 rola el informe del encargado del Parque Automotor, indicando las tareas de la reparación mencionada, que incluye el cambio de discos de frenos delanteros más pastillas, encintado de patines de frenos traseros, kit de bujías de parrillas inferiores de suspensión, bujes de paquetes de elásticos y correa de accesorios y tensores fijos y móvil;

Que a fs. 04/05 se agregan presupuestos de empresas del rubro y a fs. 07/11 obra la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, practicando imputación preventiva del gasto por la suma de \$ 3.645.933,69 (pesos tres millones seiscientos cuarenta y cinco mil novecientos treinta y tres con 69/100);

Que conforme al Dictamen N° 146/25 (fs. 12/13) emitido por la Coordinación Legal y Técnica del Ministerio de Infraestructura, la contratación puede llevarse a cabo a través del procedimiento de Adjudicación Simple, en el marco del art. 14 de la Ley N° 8072, atento a que el monto a contratar no supera el límite fijado por la reglamentación para la licitación pública;

Que a fs. 14 interviene la Unidad de Sindicatura Interna de este Ministerio, en cumplimiento de la previsión contenida en la Resolución N° 16/21 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos y a fs. 16/21 rola la autorización del gasto formulada por la Oficina Provincial de Presupuesto y Dirección de Control de Gastos dependientes de la Secretaría de Finanzas;

Que a fs. 23/26, obra el Pliego de Bases y Condiciones, Cláusulas Particulares y Especificaciones Técnicas para llevar a cabo el proceso de Adjudicación Simple N° 03/25 para la contratación de "ARREGLOS VARIOS DE VEHÍCULO OFICIAL TOYOTA HILUX – DOMINIO AA964DI" y a fs. 22 se encuentra conformada la Comisión de Preadjudicación;

Que a fs. 27 rola la copia de la publicación en página web del Gobierno de la Provincia – Compra y Contrataciones y a fs. 28/30 se agregan invitaciones a participar a empresas del rubro;

Que a fs. 38 rola el Acta de Apertura de Sobres de fecha 21/03/25, de la cual surge que solamente se presentó un oferente, la empresa GARAGE UNO S.R.L. que cotiza un precio total de \$ 4.202.000,00 (pesos cuatro millones doscientos dos mil con 00/100) IVA incluido;

Que a fs. 39 se encuentra el informe realizado por la Comisión de Preadjudicación, la cual recomienda admitir a la oferta presentada la firma GARAGE UNO S.R.L. por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos y preadjudicar la contratación a la misma, por resultar conveniente a los intereses del Estado Provincial;

Que a fs. 40 rola la constancia de la comunicación del Informe de Preadjudicación al único oferente, sin que se presenten observaciones al mismo;

Que a fs. 41/42 rola la imputación definitiva efectuada por el Servicio Administrativo Financiero – SAF del Ministerio de Infraestructura;

Que a fs. 43/44, mediante Dictamen N° 177/2025, la Coordinación Legal y Técnica del Ministerio de Infraestructura, toma su intervención, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de adjudicación correspondiente;

Que a fs. 45, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención correspondiente mediante Informe N° 23/25;

Que corresponde el dictado acto administrativo que apruebe el proceso de Adjudicación Simple en el marco del artículo 14 de la Ley N° 8072 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1319/18;

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.– Aprobar el procedimiento de la Adjudicación Simple N° 03/25, llevado adelante por el Servicio Administrativo Financiero – SAF del Ministerio de Infraestructura, para realizar la contratación del "ARREGLOS VARIOS DE VEHÍCULO OFICIAL TOYOTA HILUX – DOMINIO AA964DI".

ARTÍCULO 2º.– Declarar admisible a la oferta presentada por la firma GARAGE UNO S.R.L. por cumplir con los requisitos formales y técnicos solicitados.

ARTÍCULO 3º.– En el marco de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 8072, adjudicar a la firma GARAGE UNO S.R.L., la Adjudicación Simple N° 03/2025, por la suma total de \$ 4.202.000,00 (pesos cuatro millones doscientos dos mil con 00/100) IVA incluido, por cumplir con los requerimientos formales y técnicos solicitados y resultar la más conveniente a los intereses del Estado Provincial, conforme a los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º.– Suscribir la orden de compra con la empresa GARAGE UNO S.R.L. por la suma

y las condiciones dispuestas por el artículo 3° de la presente resolución

ARTÍCULO 5°.– El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción 092001000300 – Ejercicio 2025.

ARTÍCULO 6°.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Recibo sin cargo: 100016104
Fechas de publicación: 03/04/2025
Sin cargo
OP N°: 100123172

SALTA, 25 de Marzo de 2025

RESOLUCIÓN N° 175
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 19.787/25 – 0 y agregados.

VISTO el proyecto de legajo técnico elaborado por la Dirección de Procesos de Contrataciones de la S.O.P. para la ejecución de la obra “CONSTRUCCIÓN GARITA POLICIAL – REFACCIONES Y READECUACIONES VARIAS EN MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN – SALTA – DPTO. CAPITAL”; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01, rola la Nota elevada por la Jefatura del Departamento Casa de Gobierno (DEU) de la Policía de la Provincia de Salta, solicitando la ejecución de la obra mencionada, la cual resulta necesaria conforme a las distintas actividades que se ejecutan en la jornada diaria por todo el personal afectado a cubrir tareas en el interior del Centro Cívico Grand Bourg;

Que la presente contratación tiene por objeto la construcción de un espacio para el personal policial que cumple funciones en el interior del Centro Cívico Grand Bourg, como así también diversas tareas de refacción y mejoras en oficinas del Ministerio de la Producción, conforme al detalle de la Memoria Descriptiva de fs. 03/07 y Especificaciones Técnicas de fs. 18/53;

Que en virtud de ello, a fs. 02/77 la Dirección de Procesos de Contrataciones de la S.O.P., confeccionó el proyecto de Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 735.919.085,31 (pesos setecientos treinta y cinco millones novecientos diecinueve mil ochenta y cinco con 31/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2024;

Que la contratación y la ejecución de la obra se efectuará por el procedimiento de Adjudicación Simple (artículos 14 y 92 inciso a) de la Ley 8.072), con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 240 (doscientos cuarenta) días corridos;

Que a fs. 78, rola el informe Técnico Ambiental N° 21/25 emitido por el Área Ambiental interna de la S.O.P.;

Que a fs. 82, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realizando la imputación preventiva del gasto correspondiente;

Que a fs. 87/90, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos han tomado la intervención que les compete en cumplimiento de la Resolución N° 211/12 del Ministerio de

Economía, Infraestructura y Servicios Públicos, prorrogada por su similar N° 164/25 D;

Que a fs. 91/92, mediante Dictamen N° 125/25, la Asesoría Legal y Técnica de la S.O.P. toma la intervención correspondiente sin observaciones que formular para la continuidad del trámite para el llamado a realizar el procedimiento de Adjudicación Simple;

Que a fs. 93, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 04/25;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/2.018, Decreto 417/2.020 y Resolución N° 06/24 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, corresponde dictar el presente instrumento;

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Disponer el llamado a Adjudicación Simple con la modalidad de Ajuste Alzado para la ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN GARITA POLICIAL – REFACCIONES Y READECUACIONES VARIAS EN MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN – SALTA – DPTO. CAPITAL", con un presupuesto oficial de \$ 735.919.085,31 (pesos setecientos treinta y cinco millones novecientos diecinueve mil ochenta y cinco con 31/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.024 y con un plazo de ejecución de 240 (doscientos cuarenta) días corridos.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas a realizar el llamado de Adjudicación Simple y todos los actos tendientes a la preadjudicación de la obra citada en el artículo anterior, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto N° 417/2.020 y Resolución N° 06/24 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092006014001 – Financiamiento: Ley N° 27429 (295) – Proyecto: 679 – Unidad Geográfica: 28 – Ejercicio: 2.025.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial, y archivar.

De la Fuente

Recibo sin cargo: 100016103
Fechas de publicación: 03/04/2025
Sin cargo
OP N°: 100123171

SALTA, 26 de Marzo de 2025

RESOLUCIÓN N° 176

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 220.425/24 – 0 y agregados.

VISTO el Legajo Técnico elaborado por la Dirección de Obras Municipales, para la ejecución de la obra: "TERMINACIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA METÁLICA ESCUELA PRIMARIA N° 4.586 – LIDIA MONTELLANOS DE SIDORENKO – SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN – DPTO. ORÁN – PROVINCIA DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

Que la presente contratación tiene por objeto la terminación de la cubierta metálica de la Escuela Primaria N° 4586 de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, la cual permitirá que los alumnos de dicho establecimiento estén protegidos de las inclemencias del tiempo (sol, lluvias) y poder utilizar el espacio para los diferentes tipos de actos que se realizan en el mismo;

Que, en virtud de ello, a fs. 01/27, la entonces Dirección de Obras Municipales de la S.O.P. confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 109.501.452,85 (pesos ciento nueve millones quinientos un mil cuatrocientos cincuenta y dos con 85/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.024, conforme al detalle de la planilla de cómputo y presupuesto de fs. 19/20;

Que la contratación de la obra se efectuará por el procedimiento de Contratación Abreviada, con encuadre en el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos;

Que a tal fin, se requiere la formalización de un convenio de ejecución de obra pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán;

Que a fs. 28, rola el informe Técnico Ambiental N° 248/24, elaborado por el Área Ambiental de la S.O.P.;

Que a fs. 37, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realiza la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 42/45, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 211/12, prorrogada por Resolución N° 164/25D de la citada cartera ministerial;

Que a fs. 46/47, rola Dictamen N° 126/25 emitido por la Asesoría Legal de la Secretaría de Obras Públicas, con la intervención que le compete, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de contratación abreviada correspondiente;

Que a fs. 48, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención correspondiente mediante Informe N° 13/25;

Que a fs. 50, rola la intervención de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 417/2.020 y la Resolución N° 06/24 de la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por los artículos 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el legajo técnico confeccionado por la Dirección de Obras Municipales, para la obra "TERMINACIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA METÁLICA ESCUELA PRIMARIA N° 4.586 – LIDIA MONTELLANOS DE SIDORENKO – SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN – DPTO. ORÁN – PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 109.501.452,85 (pesos ciento nueve millones quinientos un mil cuatrocientos cincuenta y dos con 85/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2024, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos.

ARTÍCULO 2º.- En el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inc. a) de la Ley N° 8.072 y del artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, adjudicar la obra mencionada en el artículo primero de la presente resolución a la Municipalidad de San Ramón de la Nueva

Orán.

ARTÍCULO 3°.- Suscribir el Convenio de Obra Pública con la Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán, por el monto y las condiciones dispuestas por el artículo primero de la presente resolución;

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 071011036204 – Proyecto: 381 – Unidad Geográfica. 126 – Financiamiento: Ley 27.429 (295) – Ejercicio: 2025.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Recibo sin cargo: 100016102
Fechas de publicación: 03/04/2025
Sin cargo
OP N°: 100123170

SALTA, 26 de Marzo de 2025

RESOLUCIÓN N° 177

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 369 – 199.029/21– 0 y agregados.

VISTO el procedimiento de Adjudicación Simple N° 02/25, para la contratación de la obra “AMPLIACIÓN Y ARREGLOS DE TECHOS EN CENTRO DE SALUD N° 8 B° EL TRIBUNO – DPTO. CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución S.O.P. N° 33/25 (fs. 110/111), se dispone el llamado a Adjudicación Simple para la ejecución de la obra mencionada, con un presupuesto oficial de \$ 163.139.675,78 (pesos ciento sesenta y tres millones ciento treinta y nueve mil seiscientos setenta y cinco con 78/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.024, con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos, con la modalidad de ajuste alzado y se autoriza a la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos a llevar adelante el respectivo llamado y todos los actos tendientes a la preadjudicación de la misma;

Que a fs. 113/147, mediante Resolución N° 03/25 de la Secretaría de Contrataciones, se aprueban los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, la Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas y Anexos correspondientes y se realiza el Llamado a Adjudicación Simple para la contratación de la obra mencionada;

Que según constancias de fs. 152 se ha dado cumplimiento con las debidas publicaciones del llamado a Adjudicación Simple en un diario de circulación local, a fs. 153 y vta. en el Boletín Oficial y a fs. 154 en la página web <http://obraspublicas.salta.gob.ar/> garantizándose así el cumplimiento de los principios generales enunciados en los artículos 9 y 30 de la Ley N° 8.072 y arts. 9, 10, 40 y 41 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que conforme el Acta de Apertura de Sobres, de fecha 18 de Febrero de 2.025 (fs. 174/176), presentaron sus ofertas 04 (cuatro) empresas: “XARAU LOPEZ CONSTRUCCIONES S.A.S.”, “DOMO CONSTRUCCIONES de Alarcón Bruno Nicolás”, “CORREIDOR, CLAUDIO MARCELO” y “P&S OBRAS Y SERVICIOS S.A.S.”, por el monto y en las condiciones allí detalladas;

Que de las actuaciones cumplidas surge que el procedimiento de contratación se ha llevado a cabo en un todo de acuerdo con las disposiciones aplicables del Régimen de Contrataciones de la Provincia, establecido en la ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que a fs. 583/584, rola el informe de la Comisión de Preadjudicación designada mediante Resolución N° 03/25 de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, la cual recomienda desestimar a las ofertas presentadas por las empresas: “DOMO CONSTRUCCIONES de Alarcón Bruno Nicolás”, por no presentar planilla de gastos generales e indirectos (Anexo 5) y por incumplir los requisitos dispuestos por el artículo 7°, incs. a), b), c), d), e) f), g), i), j) y k) del Pliego de Condiciones Particulares; “CORREIDOR, CLAUDIO MARCELO”, ya que no presenta el certificado habilitante para la tarea de asesor técnico, ni soporte digital, a ello se suma que adjunta en su propuesta como garantía de mantenimiento de oferta un pagaré, en contravención a lo normado por el artículo 7° del Pliego de Condiciones Particulares; “P&S OBRAS Y SERVICIOS S.A.S.”, ya que no presenta el certificado de habilitación de la tarea del asesor técnico ni soporte digital, tampoco presenta en el acto de apertura, como consta en acta de fs. 174/176, original y fotocopia autenticada del certificado de capacidad otorgado por la Unidad Central de Contrataciones, con capacidad en obras de arquitectura, requisito ineludible, según consta en el artículo 7° del Pliego de Condiciones Particulares y recomienda declarar admisible, en lo relacionado a los requisitos formales, a la oferta presentada por la empresa “XARAU LOPEZ CONSTRUCCIONES S.A.S.”, pasando a la evaluación de los criterios dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que al respecto, la Comisión Evaluadora entiende que la oferta de la empresa admisible, cumple con los requisitos técnico constructivos requeridos, cuenta con la capacidad de ejecución anual y capacidad técnica individual suficientes para esta obra, presenta su cotización y análisis de precios razonables, resultan coherentes su plan de trabajo y la metodología propuesta, sus equipamientos son suficientes y refleja también el cumplimiento de los valores vigentes al momento de la apertura de sobres respecto a la cotización de la mano de obra requerida;

Que en consecuencia, la Comisión Evaluadora recomienda preadjudicar la contratación en cuestión a la firma “XARAU LOPEZ CONSTRUCCIONES S.A.S.”, por un monto de \$ 187.078.828,57 (pesos ciento ochenta y siete millones setenta y ocho mil ochocientos veintiocho con 57/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.025, que representa un 1,85 % inferior al presupuesto oficial actualizado a valores de enero del 2.025, con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos y a ejecutarse por la modalidad de ajuste alzado, por cumplir con los requerimientos técnicos y formales necesarios, siendo la oferta más conveniente por cumplimentar satisfactoriamente con los criterios de evaluación dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que a fs. 585/592, rolan las constancias de las notificaciones del Informe de Preadjudicación a los oferentes, sin que se presenten observaciones al mismo;

Que a fs. 596, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realiza la imputación definitiva del gasto correspondiente;

Que a fs. 597/598, mediante Dictamen N° 124/25, rola la intervención de la Asesoría Legal del Secretaría de Obras Públicas, toma intervención sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de adjudicación correspondiente;

Que a fs. 599, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura toma la intervención que le compete mediante Informe N° 12/25;

Por ello, atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley N°

8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/2.018,
EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento de Adjudicación Simple N° 02/25, llevado adelante por la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, encomendado por Resolución S.O.P. N° 33/24, para la ejecución de la obra "AMPLIACIÓN Y ARREGLOS DE TECHOS EN CENTRO DE SALUD N° 8 B° EL TRIBUNO - DPTO. CAPITAL - PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 163.139.675,78 (pesos ciento sesenta y tres millones ciento treinta y nueve mil seiscientos setenta y cinco con 78/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.024, con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado.

ARTÍCULO 2°.- Desestimar por inadmisibles a las ofertas de las empresas: "DOMO CONSTRUCCIONES de Alarcón Bruno Nicolás", "CORREIDOR, CLAUDIO MARCELO" y "P&S OBRAS Y SERVICIOS S.A.S.", conforme a los motivos expresados en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Declarar admisible a la oferta de la empresa "XARAU LOPEZ CONSTRUCCIONES S.A.S.", por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos.

ARTÍCULO 4°.- En el marco de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 8.072, adjudicar la contratación mencionada en el Artículo 1° de la presente resolución a la firma "XARAU LOPEZ CONSTRUCCIONES S.A.S.", CUIT N° 30-71785135-4, por un monto de \$ 187.078.828,57 (pesos ciento ochenta y siete millones setenta y ocho mil ochocientos veintiocho con 57/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.025, con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos contados a partir del Acta de Inicio de los Trabajos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado, por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos y resultar la más conveniente por cumplir satisfactoriamente con los criterios de evaluación dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 5°.- Suscribir el Contrato de Obra Pública con la empresa "XARAU LOPEZ CONSTRUCCIONES S.A.S.", por el monto y las condiciones previstas en el artículo 4° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6°.- Dejar establecido que en cumplimiento de la Ley N° 7.070, la Empresa contratista presentará de corresponder, el estudio ambiental, conforme a lo ordenado en la Documentación Técnica y Pliegos de Condiciones Generales y Particulares.

ARTÍCULO 7°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto se imputara al Curso de Acción: 081017042801 - Financiamiento: Ley 27.429 (295) - Proyecto: 446 - Unidad Geográfica: 28 - Ejercicio: 2.025.

ARTÍCULO 8°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Recibo sin cargo: 100016101
Fechas de publicación: 03/04/2025
Sin cargo
OP N°: 100123169

SALTA, 28 de Marzo de 2025

RESOLUCIÓN N° 179

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 189.060/23 – Cpde. 18 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se solicita la aprobación del Cuadro Modificadorio N° 1 de la obra: “CAÑERÍA DE IMPULSIÓN DESDE EL POZO LA POMA HASTA TANQUE ELEVADO EN COMUNIDAD LA LOMA – MUNICIPIO EMBARCACIÓN – DPTO. SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución S.O.P. 696/24 (fs. 71) a la empresa “CRONEC S.R.L.”, suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 221.798.426,47 (pesos doscientos veintiún millones setecientos noventa y ocho mil cuatrocientos veintiséis con 47/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Junio de 2.024 (fs. 25/27);

Que a fs. 53/54, la Inspección de Obras de la entonces Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la S.O.P., eleva a consideración de la superioridad el cuadro modificadorio de la obra de referencia, manifestando los motivos que dieran lugar al mismo y la variabilidad del monto de contrato, surgido del balance económico entre economías y demasías (fs. 50/51);

Que el presente cuadro modificadorio obedece a un cambio de la traza de la cañería con el fin de realizar el cruce de RN N° 34 por una alcantarilla existente y no empleando una tunelera, generando una demasía de 120 ml en el ítem 3-A “Cañería de PVC Ø 160 mm”, debido a la traza final de la cañería. Dicha demasía en la cañería también genera un incremento en las cantidades del ítems 1-A “Excavación a máquina y a mano para colocación de cañería”, 1-B “Relleno a máquina con material de la excavación de zanja de cañería”, 2-A “Cama de arena mediante para asiento y protección” y 3-B “Piezas especiales y dado de anclaje”. Además en este último ítem se tuvo en cuenta las piezas especiales que se necesita para sostén del caño camisa que esta amurado en todo el largo de la alcantarilla. Por motivos de mayor practicidad, se decidió que la cañería para por la alcantarilla que se encuentra a unos metros del cruce original, la traza de la cañería al no pasar por la banquina, no fue necesario ejecutar los ítems 7-A “Excavación con tunelera”, 7-B “Excavación a máquina para ejecución de pozo de ataque” y 7-D “Rotura y reposición en enripiado de banquetas”. En cuanto al ítem 7-C, además de realizarlo en la zona del cruce (zona de la alcantarilla) se realizó en dos sectores mas, el 1° es en Av. Salta, a unos metros de la alcantarilla, debido que hay una desembocadura hacia el canal de hormigón armado y la cañería pasa por ese sector, el 2° tramo es sobre calle San Luis el cruce se hizo sobre el canal de hormigón armado que atraviesa dicho canal. Del ítem 8-D “Rotura y reposición de pavimento” se tiene una economía, debido a la rotura y reposición que se hace en calle SAN Luis no llega hasta el final de cuadra, sino se termina aproximadamente media cuadra antes. Debido al punto anterior surge una economía del ítem 8-Dc “Rotura y reposición de enripiado” que hace referencia a todo lo que se repone de base granular tanto en veredas como en calzada;

Que a fs. 55 vta. la Coordinación General de Obras de la S.O.P., presta conformidad al presente cuadro modificadorio;

Que a fs. 56, la entonces Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la S.O.P., a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, manifiesta que la demasía del Cuadro Modificadorio asciende a la suma de \$ 21.371.118,27 (pesos veintiún millones trescientos setenta y un mil ciento dieciocho con 27/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Junio de 2.024, contando con la conformidad de la contratista;

Que a fs. 57, rola intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación presupuestaria del gasto;

Que a fs. 62/67, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en cumplimiento de la Resolución N° 212/12 prorrogada por Resolución N° 164D/25 de la citada cartera Ministerial y Decreto N° 572/06;

Que a fs. 68/69, mediante Dictamen N° 134/25, la Asesoría Legal de la S.O.P., toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación del Cuadro Modificadorio de referencia;

Que a fs. 70, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que les compete, mediante Informe N° 04/25;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 47 de la Ley N° 8.072 y los artículos 67 y 5 pto. B) inc, 7) de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.– Aprobar la documentación correspondiente al Cuadro Modificadorio N° 1 de la obra: “CAÑERÍA DE IMPULSIÓN DESDE EL POZO LA POMA HASTA TANQUE ELEVADO EN COMUNIDAD LA LOMA – MUNICIPIO EMBARCACIÓN – DPTO. SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA”, que ejecuta la empresa “CRONEC S.R.L.”, que representa una demasía que asciende a la suma de \$ 21.371.118,27 (pesos veintiún millones trescientos setenta y un mil ciento dieciocho con 27/100), quedando el monto actualizado de la obra básica en la suma de \$ 243.169.544,74 (pesos doscientos cuarenta y tres millones ciento sesenta y nueve mil quinientos cuarenta y cuatro con 74/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Junio de 2.024, el que como Anexo forma parte de presente resolución.

ARTÍCULO 2º.– Facultar al Secretario de Obras Públicas a suscribir la Adenda Modificatoria del Contrato con la contratista “CRONEC S.R.L.”, por el monto dispuesto en el Artículo 1º de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.– El gasto que demande lo dispuesto precedentemente a: Curso de Acción: 092007193301 – Financiamiento: Ley 27.429 (295) – Proyecto: 697 – Unidad Geográfica: 56 – Ejercicio 2.025.

ARTÍCULO 4º.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100016100
Fechas de publicación: 03/04/2025
Sin cargo
OP N°: 100123168

SALTA, 27 de Marzo de 2025

RESOLUCIÓN N° 23.323

MINISTERIO PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE SALTA

VISTAS:

Las Actuaciones N° 102/25, caratuladas: "Llamado a concurso público de antecedentes y oposición para cubrir tres (3) cargos de Auxiliar de Fiscalía Penal, del

escalafón Funcionarios, para desempeñar funciones en el Distrito Judicial Centro"; y

CONSIDERANDO:

Que el Coordinador General de Fiscales solicita los informes a las áreas administrativas a fin de disponer el llamado a concurso público de antecedentes y oposición para cubrir tres (3) cargos de "Auxiliar de Fiscalía Penal" del escalafón "Funcionarios" para desempeñar funciones en el Distrito Judicial Centro (v. fs. 1).

Que, a fs. 2 y 11, Dirección de Personal eleva informe de los cargos que se encuentran vacantes, imputables al curso de acción Ministerio Público Fiscal.

Que, a fs. 3, Dirección de Administración informa que resulta factible la emisión del instrumento legal que autorice la convocatoria al citado concurso.

Que, a fs. 16 y vta., Auditoría de Gestión verifica los aspectos contables y presupuestarios para al progreso de la medida, señalando que resulta factible el llamado a concurso.

Que, a fs. 17, la Secretaria de Superintendencia de la Procuración General Dra. María Belén Rubio solicita la emisión del instrumento legal que autorice el llamado a concurso y establece los integrantes de la comisión evaluadora.

Que en razón de lo expuesto, corresponde se dicte la presente.

POR ELLO;

EL COLEGIO DE GOBIERNO,

RESUELVE:

1. LLAMAR a concurso público de antecedentes y oposición para cubrir tres (3) cargos de "Auxiliar de Fiscalía Penal" del escalafón "Funcionarios" para desempeñar funciones en el Distrito Judicial Centro, de conformidad con los arts. 64 inc. 2 y 166 inc. h) de la Constitución de la Provincia, la ley 7712 y el art. 15 del Reglamento General del Ministerio Público.
2. DISPONER que la Comisión Evaluadora que intervenga en el presente procedimiento esté integrada por la Sra. Secretaria de Superintendencia Dra. María Belén Rubio, el Sr. Coordinador General de Fiscales Dr. Pablo Rivero y el Sr. Fiscal de Impugnación N° 3 Dr. Ramiro Ramos Ossorio, con la asistencia técnica de la Sra. Secretaria Letrada Dra. María de los Milagros Ward.
3. PROCEDER por Secretaría de Despacho a efectuar la publicación por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta y en un diario de amplia circulación y las comunicaciones correspondientes.
4. FIJAR las inscripciones hasta las 13:00 horas del quinto día hábil posterior a la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Provincia, en el sitio web del Ministerio Público Fiscal www.fiscalespenalesalta.gob.ar en el apartado "CONCURSOS" o directamente en el sitio <http://concursosmpf.mpublico.gov.ar>, conforme establece el manual de usuario disponible en el sitio.
5. DISPONER que los postulantes deberán presentar la documentación original cuando desde el Ministerio Público Fiscal le sea requerida, debiendo adjuntar toda la documentación en forma digital a través del sitio web indicado en el punto anterior.
6. ESTABLECER que los postulantes deberán cumplir con el requisito de antigüedad en la profesión o en la función pública previsto en la ley 7712, y los fijados en los arts. 8 y 9 de la Resolución N° 44 05/04 y el Reglamento General del Ministerio Público y sus modificatorias con las siguientes exigencias:
 - a) Presentar fotocopia autenticada por escribano público del DNI y del título profesional habilitante.
 - b) Acompañar constancia de inscripción en la matrícula acreditando que no posee sanciones

vinculadas a la ética profesional.

c) Adjuntar constancias de estudios de posgrados, cursos, seminarios, talleres y todo otro antecedente laboral.

d) Dejar establecido que la actuación profesional queda acreditada mediante el listado de juicio otorgado por la Mesa Distribuidora de Exptes. del Poder Judicial o por la presentación de documentación (poderes, cédulas, decretos, etc.) que indiquen fehacientemente la intervención profesional realizada.

e) Denunciar correo electrónico que se considerará domicilio legal, a efectos de la presente convocatoria, en donde se cursarán las notificaciones pertinentes.

f) Presentar certificados de aptitud psico-física para el desempeño del cargo, expedido por médico particular o algún centro público.

7. ESTABLECER que los aspirantes que cumplimenten con el procedimiento previsto en los puntos 4, 5 y 6, se considerarán inscriptos, disponiéndose que las posteriores notificaciones se realicen de manera electrónica.

8. ESTABLECER que el proceso de selección constará de la siguientes etapas: Antecedentes: hasta cuarenta (40) puntos; Entrevista: hasta sesenta (60) puntos.

9. DISPONER que de las calificaciones y del orden de mérito provisorio resultante, se correrá vista a los postulantes quienes podrán impugnar en el plazo de un (1) día desde su notificación.

10. ESTABLECER que la Comisión Evaluadora elevará al Colegio de Gobierno los nombres de los postulantes mejores calificados para sus designaciones, quienes asumirán su función previo juramento y cumplimiento de los requisitos exigidos para el ingreso al organismo.

11. REGÍSTRESE, notifíquese, publíquese y archívese.

Dr. Martín Diez Villa, DEFENSOR GENERAL – PRESIDENTE DEL COLEGIO DE GOBIERNO – Dra. Mirta Lapad, ASESORA GENERAL DE INCAPACES – Dr. Pedro Oscar Garcia Castiella, PROCURADOR GENERAL DE LA PROVINCIA – Dra. Mirna Paola Obeid, SECRETARIA DE DESPACHO

Recibo sin cargo: 100016098
Fechas de publicación: 03/04/2025
Sin cargo
OP N°: 100123166

ACORDADAS

ACORDADA N° 14.337 CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

En la ciudad de Salta a los 26 días del mes de marzo de dos mil veinticinco, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Corte de Justicia la señora Presidenta, las señoras, Juezas y los señores Jueces de Corte que firman la presente,

DIJERON:

Que el señor Juez de Corte Dr. José Gabriel

Chibán, solicita se declare de interés judicial el "Primer Congreso de Derecho Procesal y Litigación del Sur de la Provincia de Córdoba", a desarrollarse en la ciudad de Río Cuarto durante los días 24 y 25 de abril del corriente año.

Que el citado encuentro revestirá una señalada trascendencia institucional por la importancia del tema a abordar, lo que conduce a que sea declarado de interés judicial y a que sea difundido para su conocimiento.

Por ello,

ACORDARON:

I. DECLARAR de Interés Judicial el "Primer Congreso de Derecho Procesal y Litigación del Sur de la Provincia de Córdoba", a desarrollarse en la ciudad de Río Cuarto durante los días 24 y 25 de abril del corriente año.

II. DISPONER que por la Dirección de Prensa y Comunicaciones se adopten las medidas conducentes a la más amplia fusión de la actividad mencionada en el apartado anterior.

III. COMUNICAR a quienes corresponda, DAR A CONOCER a través la página Web del Poder Judicial y PUBLICAR en el Boletín Oficial.

Con lo que terminó el acto firmando por ante la Secretaría de Corte de Actuación, certifica.

Teresa Ovejero Cornejo, PRESIDENTA – María Alejandra Gauffin, María Edit Nallim, Adriana Rodríguez Faraldo, JUEZAS – Fabián Vittar, Guillermo Alberto Catalano, Ernesto R. Samsón, José Gabriel Chiban, Pablo López Viñals, JUECES – Dr. Juan Allena Cornejo, SECRETARIO DE CORTE DE ACTUACIÓN.

Recibo sin cargo: 100016106
Fechas de publicación: 03/04/2025
Sin cargo
OP N°: 100123183

DISPOSICIONES

SALTA, 28 de Marzo de 2025

DISPOSICIÓN N° S – 02/25

INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS

VISTO:

La Ley Provincial N° 8086, Ley de "Promoción y Estabilidad Fiscal para la Generación de Empleo, Ley Provincial N° 7850 de adhesión a Ley Nacional N° 25.506 y Ley Nacional N° 25.506 de Firma Digital;

CONSIDERANDO:

Que conforme las competencias atribuidas por el artículo 89 y concordantes de la Ley N° 8086, la Inspección General de Personas Jurídicas tiene a su cargo las funciones atribuidas por la legislación pertinente al Registro Público de Comercio; la fiscalización de las sociedades por acciones, excepto las sometidas a la Comisión Nacional de Valores; de las sociedades constituidas en el extranjero que hagan ejercicio habitual, en la jurisdicción local, de los actos comprendidos en su objeto social, establezcan sucursales, asiento o cualquier otra especie de representación permanente; de las sociedades que realizan operaciones de capitalización y ahorro; de las demás sociedades regidas por la Ley Nacional

19.550 y modificatorias; de la sociedad por acciones simplificadas(SAS), a las asociaciones civiles y de las fundaciones;

Que, actualmente el estado provincial ha iniciado un proceso de despapelización, simplificación, racionalización de recursos y modernización administrativa respecto de la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Salta, con la finalidad de propender a la economía, celeridad, eficacia y espíritu de servicio de la Administración, garantizando una mejor respuesta a la ciudadanía;

Que, para facilitar y simplificar la interacción de las personas con la Administración deviene necesario implementar mecanismos de tramitación digital a distancia, sin requerir la presencia física, salvo las excepciones que fije la reglamentación.

Que, a fin de concretar los objetivos propuestos, y con el fin de contar con herramientas tecnológicas que permitan la conectividad y simplificación en la gestión de los trámites que la ciudadanía realiza ante la Inspección General de Personas Jurídicas, esta Dirección de Sociedades implementó el pasado 14 de febrero de 2024, un portal de autogestión de trámites cuya implementación se previó sea progresiva, que en modalidad piloto, viene aplicándose hasta la fecha a la totalidad de los trámites de constitución de sociedades, reserva de denominación y solicitud de certificados;

Que, en atención a que la Inspección General de Personas Jurídicas implementará progresivamente el reemplazo del formato físico – papel como soporte de todos los expedientes y demás actuaciones por la emisión de instrumentos digitales con firma digital de la autoridad pertinente, como lo viene haciendo esta Dirección, atento la experiencia obtenida en este primer año de implementación, resulta pertinente establecer los recaudos que deberá ostentar dicha documentación y avanzar en ese camino, implementando el uso del portal para otro tipo de trámites de gestión ante este organismo;

Que, por otro lado, la aplicación de esta nueva tecnología implica la necesidad de contar con un marco regulatorio que establezca las normas generales para la tramitación del expediente digital, sin perjuicio de las reglamentaciones específicas para cada trámite que se dicten conforme al plan de implementación en etapas;

Que, toda la actividad cumplida en ejercicio de la función administrativa deberá desenvolverse íntegramente a través de medios digitales o electrónicos, en la forma y de acuerdo a los plazos que establezca la reglamentación;

Que, conforme lo mencionado previamente, la implementación de medios digitales de trámite de expedientes se viene realizando en forma progresiva, empezando por los trámites de constitución de sociedad, reserva de denominación y solicitudes de certificado ya habilitados desde la fecha mencionada en el Portal Ciudadano, resultando conveniente en esta oportunidad disponer que la totalidad de los oficios –judiciales o no– que recibe este organismo, sean canalizados a través del mencionado portal, a fin de su presentación, gestión y contestación, conforme los requerimientos técnicos del anexo que se adjunta a la presente;

Que, asimismo, advirtiendo que, a pesar de llevar más de un año calendario de funcionamiento piloto, actualmente existen trámites en formato físico – papel de constitución de sociedades (sociedad anónima, sociedad de responsabilidad limitada, sociedad por acciones simplificada, principalmente), reserva de denominación y solicitud de certificados, entiéndase que deben finalizar en tal formato sin perjuicio de la implementación del presente sistema, por lo que resulta necesario definir un plazo para la finalización de los mismos;

Que, para la gestión de estos trámites ante Inspección General de Personas Jurídicas, los ciudadanos como así también los agentes y funcionarios públicos que resulten

competentes para intervenir en cada caso, deberán tener registrada su identidad digital a través de la plataforma web del organismo con los mecanismos y herramientas tecnológicas que disponga la reglamentación;

Que las herramientas tecnológicas deben garantizar la identificación del autor de la actuación y asegurar que los contenidos no sean modificados. Asimismo, debe entenderse que la utilización de las herramientas de identidad digital es personalísima e intransferible, siendo responsable el titular de su utilización en contravención a las normas y reglas que la rigen. En este sentido, el usuario y clave personal constituyen su firma electrónica sin perjuicio de la posibilidad de insertar su firma digital. Las presentaciones efectuadas a través del sistema se entenderán suscriptas por el usuario al que pertenece dicha firma electrónica, de conformidad a lo dispuesto por Ley N° 7850 que adhiere a la Ley Federal N° 25.506;

Que, los documentos que requieran de la firma de su emisor deben ser suscriptos con firma digital y tienen idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o cualquier otro soporte que se utilice a la fecha de entrada en vigencia de la presente Resolución;

Que por su parte, a fin de notificar al ciudadano, resulta necesario la constitución de un domicilio administrativo electrónico, el cual queda registrado automáticamente al generar el usuario en el Portal Ciudadano. Por ello será considerado como tal al sitio informático seguro, personalizado y válido, en el que se registraron las personas para el cumplimiento de sus obligaciones y para el ejercicio de sus derechos frente a la Administración, entiéndase, la plataforma aquí denominada Portal Ciudadano. Este domicilio es obligatorio y producirá en el ámbito administrativo los efectos del domicilio constituido, siendo válidas y plenamente eficaces todas las notificaciones, emplazamientos y comunicaciones que allí se practiquen, siendo por tanto carga del administrado el ingreso al portal con su identificación personal para la compulsa de las actuaciones que generó, sin perjuicio del correo electrónico de gentileza que dicha plataforma puede emitir de forma automática;

Que lo antedicho significa que todas las notificaciones que según las leyes vigentes, prácticas y usos registrales, deban realizarse al domicilio procedimental, se realizarán al domicilio electrónico constituido. En estos supuestos, la notificación se perfecciona cuando esté disponible en la cuenta de destino en la fecha y hora que le otorgue el sistema en forma automática;

Que la presente resolución se enmarca en las disposiciones de la Ley Nacional 25.506, cuya adhesión por parte de la Provincia de Salta se aprobó por la Ley Provincial 7850 (T.O. según digesto 7913), en lo relacionado con la emisión de documentos digitales con firma digital, la utilización de expedientes electrónicos, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en el Poder Ejecutivo, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico;

Que, es menester considerar que por lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley Nacional 27.349 de Apoyo al Capital Emprendedor, por el cual la SAS podrá constituirse por medios digitales con firma digital, y de acuerdo a la reglamentación que a tal efecto se dicte. En estos supuestos, el instrumento deberá ser remitido a los fines de su inscripción al Registro Público correspondiente en el formato de archivo digital que oportunamente se establezca;

Que tomó intervención la Dirección General de Sociedades y la asesoría jurídica emitiendo el pertinente dictamen;

Por ello, en virtud de lo dispuesto por la Ley General de Sociedades, Ley 27.349

y, de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8086, título VII,

LA DIRECTORA DE SOCIEDADES

DISPONE:

Artículo 1°: Implementar en forma gradual y progresiva el sistema de gestión digital de expedientes a través del Portal Web Ciudadano de la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Salta, para los trámites de constitución de sociedades (sociedades anónimas, sociedades de responsabilidad limitada y sociedades por acciones simplificadas), reserva de denominación, solicitudes de certificados y diligenciamiento de oficios.

Artículo 2°: Aprobar el Reglamento General del sistema de gestión digital de expedientes que como Anexo I integra el presente y los requisitos que deben cumplimentarse para los trámites mencionados en el artículo 1° de la presente resolución.

Artículo 3°: Disponer que los documentos emitidos por la Inspección General de Personas Jurídicas en relación a los trámites recibidos (certificados, informes, dictámenes, resoluciones, contestaciones, etc.) en formato digital con firma digital, tienen plena validez de conformidad a lo establecido por la Ley Nacional 25.506, adherida por la Provincia de Salta mediante Ley Provincial 7850 (T.O. según digesto 7913).

Artículo 4°: La presente disposición entrará en vigencia desde su publicación.

Artículo 5°: Protocolícese, notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

Cancinos Diaz

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100016116
Fechas de publicación: 03/04/2025
Sin cargo
OP N°: 100123215

SALTA, 28 de Marzo de 2025

DISPOSICIÓN N° S – 03/25

INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS

VISTO:

La Ley Provincial N° 8086, Ley de "Promoción y Estabilidad Fiscal para la Generación de Empleo, Ley Provincial N° 7850 de adhesión a Ley Nacional N° 25.506 y Ley Nacional N° 25.506 de Firma Digital;

CONSIDERANDO:

Que conforme las competencias atribuidas por el artículo 89 y concordantes de la Ley N° 8086, la Inspección General de Personas Jurídicas tiene a su cargo las funciones atribuidas por la legislación pertinente al Registro Público de Comercio, y en ese marco, la fiscalización de las sociedades por acciones, excepto las sometidas a la Comisión Nacional de Valores; de las sociedades constituidas en el extranjero que hagan ejercicio habitual, en la jurisdicción local, de los actos comprendidos en su objeto social, establezcan sucursales, asiento o cualquier otra especie de representación permanente; de las sociedades que realizan operaciones de capitalización y ahorro; de las demás sociedades regidas por la Ley Nacional 19.550 y modificatorias; de la sociedad por acciones simplificadas(SAS), y demás facultades relacionadas;

Que asimismo, mediante Resolución N° 234 del 20 de mayo de 2024, el Ministro de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo encargó el despacho del Registro Público de

Comercio a esta directora, hasta tanto duren las necesidades de Servicios;

Que a fin de asegurar el normal funcionamiento del mismo en todo momento, para los casos de ausencia de esta directora, resulta indispensable delegar la tarea de despacho en agente idóneo, resultando así el Jefe del Departamento Jurídico, abogado Miguel Augusto Mogrovejo, DNI N° 31.560.223;

Por ello, en virtud de lo dispuesto por la Ley General de Sociedades, Ley 27.349 y, de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8086, título VII, y la Resolución Ministerial 234/24;

**LA DIRECTORA DE SOCIEDADES
DISPONE:**

Artículo 1°: Delegar el despacho del Registro Público de Comercio, exclusivamente para los casos de ausencia de esta directora así notificados, al abogado Jefe del Departamento Jurídico, Miguel Augusto Mogrovejo, DNI N° 31.560.223.

Artículo 2°: La presente disposición entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 3°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, y archívese.

Cancinos Diaz

Recibo sin cargo: 100016113
Fechas de publicación: 03/04/2025
Sin cargo
OP N°: 100123212

SALTA, 28 de Marzo de 2025

DISPOSICIÓN N° 47/25

AGENCIA DE CONTENCIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO

Expediente N° 440-39499/2024-54

VISTO: Las actuaciones vinculadas a la solicitud de prórroga del contrato de suministro y distribución de leche larga vida UAT en el marco del programa "Copa de Leche 2025", conforme Licitación Pública N° 102-0043-LPU24; y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 5° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la referida licitación contempla la posibilidad de prorrogar el contrato por dos ciclos lectivos adicionales;

Que conforme al artículo 22 de la Ley N° 8.072 y el artículo 32 del Decreto Reglamentario N° 1319/18, los contratos bajo modalidad de Orden de Compra Abierta pueden ser prorrogados, previendo además variaciones en las cantidades y cronogramas de entrega;

Que los proveedores adjudicados han manifestado conformidad con la continuidad del contrato y han solicitado una actualización del precio del insumo, acompañando la documentación correspondiente;

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en las Resoluciones N° 16/21 y 164D/25 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, verificándose la intervención del Servicio Administrativo Financiero, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas;

Que el Decreto N° 45/24 dispone medidas de contención del gasto público,

incluyendo la revisión y renegociación de contratos en curso, debiendo analizarse la razonabilidad y sustentabilidad presupuestaria de los ajustes propuestos;

Que la Unidad Central de Contrataciones ha intervenido con dictamen favorable conforme normativa vigente;

Que conforme la Decisión Administrativa N° 17/24, el Director Ejecutivo de la Agencia se encuentra facultado para suscribir la presente disposición sin necesidad de refrendo ministerial;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 13 de la Ley N° 8.072, su Decreto Reglamentario y demás normativa aplicable;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA DE CONTENCIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la prórroga del contrato de suministro y distribución de leche larga vida UAT, correspondiente a la Licitación Pública N° 102-0043-LPU24, por todo el ciclo lectivo 2025, conforme lo dispuesto en el artículo 5° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar la suscripción de la adenda contractual con los proveedores adjudicados, actualizando el precio del insumo conforme los valores propuestos y justificados documentalmente, debidamente autorizado por la Secretaría de Finanzas y con intervención favorable de la Unidad Central de Contrataciones.

ARTÍCULO 3°.- Establecer que el monto resultante de la actualización de precios será atendido con la partida presupuestaria correspondiente, la cual cuenta con afectación preventiva conforme al ejercicio 2025.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, notificar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Peñalba

Recibo sin cargo: 100016099
Fechas de publicación: 03/04/2025
Sin cargo
OP N°: 100123167

LICITACIONES PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 106-0079-LPU25
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Objeto: ADQUISICIÓN DE DISPENSER Y BIDONES DE AGUA. (Licitación n° 106-0071-LPU25 Desierta).

Organismo Originante: Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

Expediente N°: 0120159-180203/2024-0.

Destino: Dependencias del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

Fecha de Apertura: 11/04/2025 – **Horas:** 10:00.

Precio del Pliego: \$ 50.000,00 (pesos cincuenta mil con 00/100). El depósito para la adquisición del presente pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente N°

3-100-0942111624-6 de la Secretaría de Contrataciones, CBU 2850100630094211162461 – CUIT 30-70993328-7.

Consultas: en nuestra página web saltacompra.gob.ar o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal, vía mail a spc@salta.gob.ar o vía telefónica al n° (0387) 4324108.

Presentación Digital de Ofertas y Apertura: a través de la Plataforma Electrónica Transaccional de Compras Públicas “Salta Compra”.

Gonzalez Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Recibo sin cargo: 100016119
Fechas de publicación: 03/04/2025
Sin cargo
OP N°: 100123235

ADJUDICACIONES SIMPLES

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 14/25 INSTITUTO PROVINCIAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE SALTA – IPPIS

Objeto: ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS, CAMBIO DE RÓTULAS Y AXIALES PARA EL INSTITUTO PROVINCIAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE SALTA.

Organismo Destinatario: Instituto Provincial de los Pueblos Indígenas de Salta

Presupuesto Oficial: \$ 1.150.000,00 (pesos un millón ciento cincuenta mil con 00/100)

Expediente N°: 0040120-45394/2025-0.

Apertura de Oferta: 04 de Abril de 2025, a Horas 10:00..

Lugar de Apertura: sede IPPIS, calle Alte. Brown N° 102

Recepción de Ofertas:

– En formato papel: en Mesa de Entrada del IPPIS, calle Alte. Brown N° 102 – Capital.

– Por correo electrónico a: ippis102@gmail.com.

Precio del Pliego: sin cargo

Consulta y Adquisición de Pliegos: en el portal de la provincia www.compras.salta.gov.ar.

Condori, PRESIDENTE

Recibo sin cargo: 100016123
Fechas de publicación: 03/04/2025
Sin cargo
OP N°: 100123249

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 02/2025 2° LLAMADO MUNICIPALIDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN

Resolución N° 1474/2025

La Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán llama por segunda vez a Adjudicación Simple para la ejecución de la obra:

Objeto: ILUMINACIÓN EN CANCHA DE HOCKEY, de acuerdo a las características que se indican en el pliego y documentación técnica.

Presupuesto oficial: \$ 41.646.320,16 (pesos cuarenta y un millones seiscientos cuarenta y seis mil trescientos veinte c/ 16/100 centavos).

Modalidad de contratación: ajuste alzado.

Plazo de ejecución: 60 (sesenta) días corridos

Consulta y adjudicación de Pliegos: a partir del 03/04/2025. Para consultas en el área de Legales y Modernización de la Municipalidad de Orán, sito en calle Belgrano N° 655. Para adquisición, en el área de Ingresos de la Municipalidad de Orán, sito en calle Güemes esq. Lamadrid.

Precio de Pliegos: \$35.000 (pesos: treinta y cinco mil).

Lugar de presentación de propuestas y apertura de ofertas: Jueves 10/04/2025 en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Orán ubicada en calle Belgrano N° 655 hasta 08:00 horas, y de apertura el mismo día a horas 08:15 en el área de Legales y Modernización ubicada en el mismo lugar.

Baltasar Lara Gros, INTENDENTE

Valor al cobro: 0012 – 00011862
Fechas de publicación: 03/04/2025
Importe: \$ 14,450.00
OP N°: 100123242

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 08/25– ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Art. 14.

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 14 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia resulta el trámite de Adjudicación Simple N° 08/25: adquisición de mobiliario varios para Oncología Adulto HPMI SE según DI N° 3672/25:

- JULIO DANIEL CAZALBON: renglón N° 01, por un total de \$ 1.087.200,00 (pesos un millón ochenta y siete mil doscientos con 00/100).
- PAOLA GUERRA: renglón N° 02, por un total de \$ 978.120,00 (pesos novecientos setenta y ocho mil ciento veinte con 00/100).
- SERMAN SRL: renglón N° 03 (15 unidades) y N° 04, por un total de \$ 1.715.000,00 (pesos un millón setecientos quince mil con 00/100).
- NSP PROVEEDORA II – PATRICIA GUERRA: renglón N° 05, por un total de \$ 1.400.000,00 (pesos un millón cuatrocientos mil con 00/100).

Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00011843
Fechas de publicación: 03/04/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100123177

CONTRATACIONES ABREVIADAS

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA EXPEDIENTE N° 26771/25 – ADJUDICACIÓN DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.

Objeto: Compra de árido – impulsión Sargento Cabral N° 4.

Expte. N° 26771/25 – Adjudicación.

Destino: Salta Capital.

Fecha de contratación: 25/03/25.

Proveedor: ÁRIDOS HERMANOS LOZANO SRL.

Se realizó la misma en el marco de la Contratación Abreviada por Emergencia prevista en el art.15 inc. i) Ley 8.072.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 25 de Marzo de 2025.

Ruda, COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00011852
Fechas de publicación: 03/04/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100123202

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA EXPEDIENTE N° 26777/25 – ADJUDICACIÓN DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.

Objeto: EBA fuera de servicio rebombeo cloacal Villa la Esperanza.

Expte. N° 26777/25 – Adjudicación.

Destino: Salta Capital.

Fecha de contratación: 27/03/2025.

Proveedor: GOMEZ ROCO Y CIA SRL – IÑIGUEZ SAMAN RUBÉN GONZALO.

Se realizó la misma en el marco de la Contratación Abreviada por Emergencia prevista en el art.15 inc. i) Ley 8.072.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 27 de Marzo de 2025.

Ruda, COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00011850
Fechas de publicación: 03/04/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100123200

**CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA EXPEDIENTE N° 26778/25 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.**

Objeto: adquisición módulo planta potabilizadora de Embarcación.

Expte. N° 26778/25 – Adjudicación.

Destino: Embarcación.

Fecha de contratación: 27/03/2025.

Proveedor: GOMEZ ROCO Y CIA SRL.

Se realizó la misma en el marco de la Contratación Abreviada por Emergencia prevista en el art.15 inc. i) Ley 8.072.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 27 de Marzo de 2025.

Ruda, COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00011849
Fechas de publicación: 03/04/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100123199

**CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPEDIENTE N° 26779/25 –
ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.**

Artículo 15 inc. i).

Objeto: adquisición de rodamientos sistema de barrido DAF N° Planta Itiyuro.

Expte. N° 26779/25 – Adjudicación.

Destino: Tartagal.

Fecha de Contratación: 27/03/2025.

Proveedor:

- GOMEZ ROCO Y CIA SRL.
- RULEMANES SALTA SRL.

Se realizó la misma en el marco de la Contratación Abreviada por Emergencia prevista en el art.15 inc. i) Ley 8.072.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 27 de Marzo de 2025.

Ruda, COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00011848
Fechas de publicación: 03/04/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100123198

**CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPEDIENTE N° 26782/25 –
ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.**

Artículo 15 inc. i).

Objeto: provisión de bomba sumergible pozo N° 1 Gendarmería.

Expte. N° 26782/25 – Adjudicación.

Destino: Santa Victoria Este.

Fecha de Contratación: 27/03/25.

Proveedor: GOMEZ ROCO Y CIA SRL.

Se realizó la misma en el marco de la Contratación Abreviada por Emergencia prevista en el art.15 inc. i) Ley 8.072.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 27 de Marzo de 2025.

Ruda, COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00011846
Fechas de publicación: 03/04/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100123192

**CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPEDIENTE N° 26783/25 –
ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.**

Artículo 15 inc. i).

Objeto: adquisición de materiales para nuevo cargadero. Pozo Juventud Unida de Orán.

Expte. N° 26783/25. Adjudicación.

Destino: Orán.

Fecha de Contratación: 28/03/25.

Proveedor:

- GOMEZ ROCO Y CIA SRL.
- MS INSUMOS SRL.
- MEJIA DANIEL ANTONIO.

Se realizó la misma en el marco de la Contratación Abreviada por Emergencia prevista en el art.15 inc. i) Ley 8.072.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 28 de Marzo de 2025.

Ruda, COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00011845
Fechas de publicación: 03/04/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100123191

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 119-0163-CAB25 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Art. 15 inc. i).

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia resulta el trámite de Contratación Abreviada 119-0163-CAB25 servicio de reparación de un Desfibrilador Mindray Mod. Beneheart d3, según DI N° 3758/25: CENTRO DE SERVICIOS HOSPITALARIOS SA: renglón N° 01 por un total de \$ 5.084.150,00 (pesos cinco millones ochenta y cuatro mil ciento cincuenta con 00/100).

Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00011842
Fechas de publicación: 03/04/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100123176

CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA

**SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-2346/1950 -0/1001 – RÍO
CORRALITO – DPTO. ROSARIO DE LERMA**

Luis Marcelo, Torino Sola (H) DNI N° 31.193.705 en su carácter de co-titular registral de los Catastros N° 8316 y 569 del Dpto. Rosario de Lerma, provincia de Salta, tiene asignada una superficie bajo riego, de ejercicio permanente, para irrigar 580 ha con aguas a derivar de margen izquierda del río Corralito, asignadas a las fracciones La Florida, San José y Rosa Florida, fracciones que conforman hoy los dos primeras unificadas bajo el Catastro actual N° 8316 al que le corresponde una superficie bajo riego de 440 ha (231 lt/seg.) y para el Catastro N° 569 (Rosa Florida), una superficie de 140 ha (73,5 lt/seg.), respectivamente. Conforme a las previsiones de los arts. 24 inc. b), 51, 69, 201, ss. y cc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario 2299/03, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 3 (tres) días. Se encuentra autorizado a diligenciar el Ing. Carlos Esber. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen

conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4650, 1° piso, de esta Ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicha captación. Fdo. Dra. Silvia F. Santamaría – Abogada– Jefa Programa Jurídico.
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 19 de Marzo de 2025.

Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 – 00024531
Fechas de publicación: 03/04/2025, 04/04/2025, 07/04/2025
Importe: \$ 25,117.50
OP N°: 100123204

DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-210623/2022-0 – RÍO JURAMENTO – DPTO. METÁN,

La Secretaría de Recursos Hídricos hace saber que, por **Resolución N° 000260/2024** del día 23/12/2024, se aprobó la determinación de la línea de ribera realizada por la Comisión Técnica en ambas márgenes del río Juramento, a la latitud del Catastro N° 8695 del Dpto. Metán, provincia de Salta, cuyos puntos de vinculación se encuentran a disposición de los interesados en la sede de la Secretaría de Recursos Hídricos.

Se ordena la publicación del presente por el término de dos días, en diario de circulación general y Boletín Oficial. Se encuentra autorizado a publicar el presente el Dr. Rodrigo Javier Sequeira. El acto administrativo que fija la línea de ribera será apelable ante el Tribunal de Aguas (Dcto. N° 1898/02, art. 10), en el término de 10 días hábiles administrativos contados desde el día siguiente de la última publicación, debiendo el interesado presentar el recurso ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Av. Bolivia N° 4650, piso 1° de esta ciudad o bien al mail: srh.mesadeentradas@gmail.com, – Fdo. Dra. Silvia F. Santamaria–Abogada–Jefe de Programa Jurídico.

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 14 de Marzo de 2025.

Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 – 00024525
Fechas de publicación: 03/04/2025, 04/04/2025
Importe: \$ 11,900.00
OP N°: 100123188



Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

EDICTOS DE MINAS

COBRE 7.21 – EXPTE. EMI N° 768.288/22

La Dra. María Victoria Mosmann – Jueza del Juzgado de Minas del Poder Judicial de Salta Jurisdicción del Centro, Secretaría de la Dra. Alejandra Loutayf; en los autos caratulados: **“COBRE 7.21; HUMBOLDT MINERALS LTED. SEE POR MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO DE MINA. EXPTE. EMI N° 768.288/22”**, pone en conocimiento de la empresa CONSULTORA FUDOL SA de la existencia del presente expediente judicial referente al descubrimiento de mina de mineral diseminado de cobre (Cu) cuyas coordenadas la ubican parcialmente sobre las Mat. Mat. 40, Dpto. 20, San Carlos de la Provincia de Salta. Publíquese durante un (1) día en Boletín oficial y diario de circulación comercial masiva.
SALTA, de Febrero de 2025.

Dra. María Alejandra Loutayf, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00024529
Fechas de publicación: 03/04/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100123197

DINARCO I. – EXPTE N° 16264/1997

El Juzgado de Minas, a cargo de la Dra. María Victoria Mosmann, Secretaría de la Dra. M. Alejandra Loutayf, en los autos caratulados: **“DINARCO I.; DINARCO S.A POR MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO DE CANTERA – RENOVACION DE CONCESION – EXPTE N° 16264/1997”**, ha ordenado la publicación del presente edicto: “Salta, 12 de marzo de 2025. Atento a lo informado por la Secretaria de Minería y Energía a fs. 466/470 (cláusulas para la renovación del contrato de concesión) téngase presente y conforme a lo dispuesto por el Art. 73 del CPM, hágase conocer al interesado y publíquese la solicitud de concesión en el Boletín Oficial, por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles, al efecto de que dentro de veinte (20) días hábiles desde la última publicación se presenten los que se creyeran con derechos a deducir oposición”. Se hace saber que la Cantera de Áridos Dinarco I, se encuentra ubicada en la ribera del Río Toro, Campo Quijano –Rosario de Ilerma – Salta, y sus coordenadas son:

Área 13 ha 0366 m2

- 1 Y: 3.533.062,04 X: 7.247.491,00
- 2 Y: 3.532.427,32 X: 7.247.705,54
- 3 Y: 3.532.487,31 X: 7.247.882,43
- 4 Y: 3.533.127,03 X: 7.247.682,63

Dr. Daniel Arturo Isa, ABOGADO AUXILIAR JUDICIAL

Factura de contado: 0011 – 00024527
Fechas de publicación: 03/04/2025, 14/04/2025, 25/04/2025
Importe: \$ 17,850.00
OP N°: 100123195

MARISA 10 – EXPEDIENTE N° 22996 – DEPARTAMENTO LOS ANDES

La Dra. Victoria Mosmann, Jueza de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos de los Arts. 81, 82, 83, 84 y 85 del Código de Minería (seg. texto ord. Dec. 456/97) que Raymundo Sosa Quintana, ha solicitado la petición de mensura de la mina que se denomina Marisa 10, de litio y potasio, ubicada en el Departamento de: Los Andes Lugar: Salar De Santa Maria, que se tramita mediante Expte. N° 22996 y se describe de la siguiente manera:

COORDENADAS GAUSS KRUGER – POSGAR 94

Superficie: 100,00 Has

____Y X____

3437991.99 7277868.02

3437991.99 7276213.08

3437213.12 7276213.08

3437213.12 7277125.9

LL: Y=3437851.20 X=7276751.73

Los terrenos afectados son de propiedad Fiscal. La presente citación es al efecto de que se presenten los que tuvieren derechos para hacer valer en el plazo de 15 (quince) días de la última publicación. Minas Colindantes: Muñeca IV – Expte. 24220; Centenario 208 – Expte. 20259; Centenario I – Expte. 19475; Centenario 2 – Expte. 19476.

Dra. María Alejandra Loutayf, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00024445
Fechas de publicación: 27/03/2025, 03/04/2025, 10/04/2025
Importe: \$ 17,850.00
OP N°: 100122982

SENTENCIAS

TRIBUNAL DE JUICIO SALA VI – VOCALÍA N° 3 SERGIO RAIMUNDO ARCE – EXPTE. JUI N° 180212/23

El Vocal N° 3 de la Sala VI del Tribunal de Juicio, en cumplimiento del artículo 580 del Código Procesal Penal, comunica que en fecha 10/10/2024 dictó la siguiente SENTENCIA: “Salta, 10 de Octubre de 2024. Causa caratulada: “ARCE, SERGIO RAIMUNDO POR ABUSO SEXUAL

GRAVEMENTE ULTRAJANTE AGRAVADO POR LA CONVIVENCIA CON MENOR DE DIECIOCHO AÑOS EN PERJUICIO DE M.P.M.J.(M). DENUNCIANTE: P.I.N. EXPTE. JUI N° 180212/23" (Averiguación Preliminar N° 974/22 de la Sub Comisaría Villa Asunción, Legajo de Investigación N° 67/22); y El Vocal N° 3 de la Sala VI del Tribunal de Juicio; FALLA: I) CONDENANDO a SERGIO RAYMUNDO ARCE, DNI N° 16.855.618 de las demás condiciones personales obrantes en autos, a la pena de (8) ocho años de prisión de ejecución efectiva, accesorias de ley y costas por resultar autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE AGRAVADO POR LA CONVIVENCIA CON MENOR DE DIECIOCHO AÑOS, en perjuicio de M.J.M., previsto y reprimido por los Artículos, 119, 2° párrafo en función del 4° párrafo inciso f), 29 inciso 3°, 40 y 41 del Código Penal, ordenando que sea trasladado a la Unidad Carcelaria N° 1, en orden a la modalidad de la pena. II) ORDENANDO que una vez firme por Secretaría se practique el correspondiente cómputo de pena y se libren los oficios de ley, de conformidad con lo establecido en el Artículo 573 del Código Procesal Penal. III) ORDENANDO se brinde a Sergio Raymundo Arce, en el ámbito de la Unidad Carcelaria, atención psicológica terapéutica, previo diagnostico profesional y mientras dure su privación de la libertad. IV) ORDENANDO se cite a la progenitora de la víctima, a fin de dar cumplimiento con lo establecido por la Ley N° 27.375 modificatoria de la Ley N° 24.660 de "Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad", labrándose el pertinente acta. V) ORDENANDO que una vez firme el presente decisorio, se proceda a la realización del examen genético del condenado Sergio Raymundo Arce, DNI N° 16.855.618, y lo sea por el Servicio de Biología Molecular del Departamento técnico del Cuerpo de Investigadores Fiscales (C.I.F.), y su posterior inscripción en los bancos de datos genéticos que correspondan, previa asignación del dato único de identificación genética –DUIG– conforme lo dispone el Artículo 18 de la Ley 7775 y artículo 9 del decreto reglamentario N° 734/16 y Ley Nacional 26.879 (Art. 5). VI) DISPONIENDO que la Oficina de Gestión de Audiencias (OGA) realice las gestiones necesarias tendientes a la toma de muestras fotográficas actualizadas del condenado Sergio Raymundo Arce, DNI N° 16.855.618, de frente y de ambos perfiles. VII) FIJANDO audiencia para el quinto día hábil a partir de horas 13:00, para la lectura de los fundamentos de la sentencia, en los términos del artículo 486 del Código Procesal Penal de Salta. VIII) ORDENANDO que se REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA. Fdo. Dr. Guillermo D. Pereyra – Juez, Dra. María Florencia Román – Secretaria

DATOS PERSONALES: SERGIO RAIMUNDO ARCE, argentino, D.N.I N° 16.855.618, nacido el 10/11/1964 en Orán – Salta, hijo de Crescencio Cruz y de Gloria Morales.

CUMPLE LA PENA IMPUESTA: el día 17 de Setiembre de 2030.

Dra. María Florencia Roman, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100016110
Fechas de publicación: 03/04/2025
Sin cargo
OP N°: 100123196

SUCESORIOS

La Dra. Mercedes Alejandra Filtrin, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil

y Comercial 6^{ta} Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Stella Marcuzzi Etchegaray, en los autos caratulados: **"ANDRADE VIDAL, SARA ISABEL POR SUCESORIO, EXPTE. N° EXP – 874524/24"**, declara abierto el Juicio Sucesorio de Sara Isabel Andrade Vidal DNI N° 92.232.105 y ordena citar por edictos que se publicarán por un día en el Boletín Oficial (Art. 2340 del CCyC) y 3 (tres) días en un diario de circulación comercial masiva (Art. 723 inc. 2 del CPCC), a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 724 del CPCC.
SALTA, 26 de Marzo de 2025.

Dr. Luis Eduardo Koehle, ABOGADO AUXILIAR

Recibo sin cargo: 100016109
Fechas de publicación: 03/04/2025
Sin cargo
OP N°: 100123193

La Dra. María Magdalena Ovejero Paz, Jueza de 1^{ra}. Instancia en lo Civil y Comercial 9^{na} Nominación, Secretaría de la Dra. María Macarena Urtubey, en los autos caratulados: **"BURGOS, MARTIN ROBERTO POR SUCESORIO – EXPTE. N° 902.707/25"**, ordena la publicación de edictos durante un (1) día en el diario de mayor circulación comercial (Art. 723, CPCC) y, un (1) día en el Boletín Oficial, citando a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión del señor Martin Roberto Burgos – DNI N° 10.006.786, ya sea como herederas/herederos o acreedoras/acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer (cfr. Art. 2340 CCyC), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. Dicho edicto será publicado por este Juzgado en la red social instagram (jcivycom9salta).
SALTA, 26 de Marzo de 2025.

Dra. Yesica Janet Martínez, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100016108
Fechas de publicación: 03/04/2025
Sin cargo
OP N°: 100123190

La Dra. Claudia Ibañez de Aleman, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 7° Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Ana Cristina Vicente en los autos caratulados: **"BURGOS, MARCELINO DNI 6.147.940 POR SUCESORIO, EXPTE. N° 907715/25"**, ordena la publicación de edictos por el término de 1 (un) día en el Boletín Oficial (Art. 2340 del CCyCN) y en un diario de circulación masiva (Art. 723 CPCC) citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer,

bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 27 de Marzo de 2025.

Dra. Ana Cristina Vicente Isola, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00024524
Fechas de publicación: 03/04/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100123186

La Dra. Claudia Ibañez de Aleman, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 7ma Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Ana Cristina Vicente, en los autos caratulados: **"ALANCAY, RENNAN FREDY POR SUCESORIO, EXPTE. N° EXP – 900870/25"**, ordena la publicación de edictos por el término de 1 (un) día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (Art. 723 CPCC), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 26 de Marzo de 2025.

Dra. Ana Cristina Vicente Isola, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00024522
Fechas de publicación: 03/04/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100123182

La Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 1° Nominación del Poder Judicial de Salta, Distrito Judicial del Sur, Circunscripción Metán, Dra. Olga Zulema Sapag, en los Autos caratulados: **"VALDEZ, ALFREDO; ARGANARAZ, SOFIA GERONIMA POR SUCESORIO, EXPEDIENTE 878892/24"**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores para que dentro del término de (30) días comparezcan a hacerlo valer (conf. Art. 2340 CCyCN), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese durante 1 (un) día en el Boletín Oficial y diario El Tribuno.
SAN JOSÉ DE METÁN, 27 de Marzo de 2025.

Dra. Maria Eugenia Poma, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00024520
Fechas de publicación: 03/04/2025
Importe: \$ 5,950.00

OP N°: 100123180

En los autos caratulados: **"RAMÍREZ, ROBERTO FIDEL – POR SUCESORIO, EXP – 904655/25"** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 1° Nominación, a cargo del Dr. Tomás Méndez Curuchet, – Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (Art. 2340 del CCyCN) y tres (3) días en un diario de circulación comercial (Art. 723 del CPCC), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del señor Roberto Fidel Ramírez DNI N° 8.171.226, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Florencia Guerrero, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00024034
Fechas de publicación: 03/04/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100123179

La Dra. Carmen Julia, Jueza Sustituta de 1^{ra} Instancia en lo Civil y Comercial 1° Nominación del Distrito Judicial del Norte Circunscripción Tartagal, Secretaría a cargo de la Dra. María Tatiana Rodríguez Vargas, en los autos caratulados: **"FELISA MAIGUA POR SUCESORIO EXPTE. N° 56316/23"** cita y emplaza por edictos que se publicarán por el plazo de un (1) día, en los diarios El Boletín Oficial y El Tribuno a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta Sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo.: Dra. María Tatiana Rodríguez Vargas– Secretaria.
TARTAGAL, de Octubre de 2024.

Dra. Maria Tatiana Rodriguez Vargas, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00024519
Fechas de publicación: 03/04/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100123178

En los autos caratulados: **"CAZORLA, JUANA ASENCION POR SUCESORIO, EXP – 903006/25"** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 4° Nominación, a cargo del Dr. Benjamín Pérez Ruiz – Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día

en el Boletín Oficial (Art. 2340 del CCyCN) y tres (3) días en un diario de circulación comercial (Art. 723 del CPCC), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de la señora Juana Asencion Cazorla, DNI N° 9.968.129, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Florencia Guerrero, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00024244
Fechas de publicación: 03/04/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100123175

Dra. Claudia V. Yance Jueza (I), a cargo del Juzgado Civil y Comercial 1° Nominación del Distrito Judicial del Norte- Circunscripción Tartagal, Secretaría de la Proveyente, en los autos caratulados: **"CUNCHILA, LOLA; VELASQUEZ, JOSE VIZGILIO POR SUCESORIO, EXPTE N° 50854/20"**, cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta Sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días, a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer esos derechos, bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 724 del CPCC. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de un (3) días.

TARTAGAL, de Febrero de 2025.

Dra. Maria Tatiana Rodriguez Vargas, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00024491
Fechas de publicación: 31/03/2025, 01/04/2025, 03/04/2025
Importe: \$ 17,850.00
OP N°: 100123085

La Dra. María Guadalupe Villagrán, Jueza del Juzgado de 1ra Instancia en lo Civil y Comercial 10^{ma} Nominación, Secretaría autorizante, en los autos caratulados: **"BENITEZ, ISIDORA POR SUCESION AB INTESTATO, EXPTE. N° 775438/22"**, resolvió declarar abierto el juicio sucesorio de la señora Isidora Benitez de Sly y ordenó, mediante publicación de edictos durante 3 (tres) días en un diario de mayor circulación comercial (Art. 723 CPCC) y en el diario de publicaciones oficiales, la citación a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 19 de Marzo de 2025.

Dra. Marcela Ruiz Álvarez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00024486
Fechas de publicación: 31/03/2025, 01/04/2025, 03/04/2025
Importe: \$ 17,850.00
OP N°: 100123075

REMATES JUDICIALES

POR MARCELO VENEGAS MARTÍNEZ – JUICIO EXPEDIENTE N° 851532/24

Remate judicial con base – Expte. N° 851532/24.

El día 4 de abril a horas 17:00, en España N° 955, de la ciudad de Salta, remataré con la base de \$ 21.961,42 (dos terceras partes de la valuación fiscal), para las porciones indivisas de la nuda propiedad pertenecientes a Mariano Gastón Iriarte Borella (1/8), y Bruno Estanislao Iriarte Borella (1/8) del inmueble identificado como catastro N° 6574 del Dpto. Capital, situado en calle Urquiza N° 1.076, de esta ciudad. Se trata de un inmueble con siete departamentos y dos locales comerciales. El mismo consta de un pasillo principal por donde se accede a siete departamentos y un baño que tiene un inodoro y pileta de mano, con una galería descubierta. Toda la construcción es antigua, con techo de chapa de cinc. Todos los departamentos están revocados y pintados, en regular estado de conservación. Los locales comerciales y departamentos se encuentran alquilados sin contrato de locación, de palabra, de acuerdo a lo manifestado por los inquilinos. Todo esto según Acta de Constatación en Actuación N° 12724277. Asimismo, se hace saber que el inmueble posee Anotación de Litis en autos caratulados "ARIAS, SERGIO MARCELO; IBARRA, CARLA ELIANA C/IRIARTE BORELLA, PATRICIA EMANUELA; IRIARTE BORELLA, EMILIA MACARENA; IRIARTE BORELLA, BRUNO ESTANISLAO; IRIARTE BORELLA, MARIANO GASTÓN; BORELLA, LORENA LETICIA Y ROJAS, NORMA ELIZABETH S/SUMARIO DIVISIÓN DE CONDOMINIO" EXPTE. N° 826429/23 del Juzg. de 1° Inst. Civ. y Com. 2° Nom. Forma de Pago: seña 30 % de contado efectivo en el acto de remate y el saldo restante dentro de los cinco días de aprobada la subasta, bajo apercibimiento de dejarse sin efecto la adjudicación y de continuarse la misma de acuerdo al art. 589, aplicándosele al remiso las responsabilidades contempladas en el art. 597 del C. Proc. C.C. Igualmente se establece que el impuesto a la venta del bien raíz que estatuye el art. 7 de la Ley 23.905 no está incluido en el precio y se abonará antes de inscribirse la transferencia. Honorarios de ley 10 %; sellado DGR 1,25 %, todo a cargo del comprador de contado efectivo y en el mismo acto. El IVA correspondiente a la comisión del martillero está a cargo del comprador al margen del precio de venta. Ordena el Juzgado 1° Instancia Civil y Comercial 2° Nominación, a cargo de la Dra. Cointte, Sandra Marcela, Jueza; Secretaría de la Dra. Acosta, Daniela Alejandra, en autos caratulados: "HEIT, FRANCISCO MAXIMILIANO c/ IRIARTE, PATRICIA EMANUELA; IRIARTE BORELLA, BRUNO ESTANISLAO; IRIARTE BORELLA, MARIANO GASTÓN; GUAYMÁS, LORENA PAOLA s/EJECUCIÓN DE HONORARIOS" EXPTE. N° 851532/24.

Nota: el remate se llevará a cabo, aunque el día fijado sea declarado inhábil. Edictos 3 días en Boletín Oficial, y un diario de circulación comercial. Informes martillero público, Marcelo Venegas Martínez Tel. 0387-154493850.

SALTA, de de 2025.

Marcelo Esteban Venegas Martínez, MARTILLERO PÚBLICO

Factura de contado: 0011 – 00024534
Fechas de publicación: 01/04/2025, 03/04/2025, 04/04/2025
Importe: \$ 108,630.00
OP N°: 100123209

EDICTOS DE QUIEBRAS

EDICTO:

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Constanza Martínez Sosa, en autos caratulados: **“PALMAS, NESTOR EDUARDO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 909262/25”**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, informando que en fecha 28 de marzo de 2025: 1) Se declaró en estado de quiebra al Sr. Néstor Eduardo Palmas DNI N° 30.287.032, con domicilio real declarado en Manzana 357 A, Casa 19, Barrio Siglo XXI, y procesal constituido en calle Pueyrredón N° 517 de esta ciudad. 2) Que se ordena al fallido y a los terceros que entregar al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Fijar el día 15 de mayo de 2025, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) Fijar el día 27 de junio de 2025 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (Arts. 35 y 200 LCQ). 6) Dejar establecido que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 25 de agosto de 2025 (Art. 39, 200 y concs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los Artículos 32. 200 y 268 de la LCQ. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 29.000.

SALTA, 28 de Marzo de 2025.

Dra. Constanza Martínez Sosa, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00011854
Fechas de publicación: 03/04/2025, 04/04/2025, 07/04/2025, 08/04/2025, 09/04/2025
Importe: \$ 47,600.00
OP N°: 100123208

EDICTO:

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **“MIRANDA, MARCELA SOLEDAD POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 909535/25”**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, informando que en fecha 28 de marzo de 2025: Se Declaró en estado de quiebra a la Sra. Marcela Soledad Miranda, DNI N° 29.622.557, con domicilio real en con domicilio real declarado en Barrio Ameghino, casa 120 de la Localidad de General Güemes, y procesal constituido en calle Pueyrredón N° 517 de esta ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3)

Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Fijar el día 14 de mayo de 2.025 o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico 5) Fijar el día 27 de junio de 2.025 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (Arts. 35 y 200 LCQ). 6) Dejar establecido que Sindicatura deberá presentar el Informe General de Créditos hasta el día 25 de agosto de 2.025 (art. 39, 200 y concs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la LCQ. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 29.000.

SALTA, 31 de Marzo de 2025.

Dra. Claudina del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00011853
Fechas de publicación: 03/04/2025, 04/04/2025, 07/04/2025, 08/04/2025, 09/04/2025
Importe: \$ 50,575.00
OP N°: 100123206

EDICTO:

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Constanza Martínez Sosa, en autos caratulados **“CARDOZO, JUAN CARLOS POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 909251/25”**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, informando que en fecha 28 de marzo de 2025: 1) Se declaró en estado de quiebra al Sr. Juan Carlos Cardozo DNI N° 33.696.422 con domicilio real declarado en calle Diaz Vélez N° 843, Barrio Lamadrid y procesal constituido en calle Pueyrredón N° 517 de esta ciudad. 2) Que se ordena al fallido y a los terceros que entregar al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) fijar el día 15 de mayo de 2.025, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) fijar el día 27 de junio de 2.025 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (Arts. 35 y 200 LCQ). 6) Dejar establecido que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 25 de agosto de 2.025 (Art. 39, 200 y concs. LCQ). 7). Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 29.000.

SALTA, 28 de Marzo de 2025.

Dra. Constanza Martínez Sosa, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00011851
Fechas de publicación: 03/04/2025, 04/04/2025, 07/04/2025, 08/04/2025, 09/04/2025
Importe: \$ 47,600.00
OP N°: 100123201

EDICTO COMPLEMENTARIO:

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **"ONTIVEROS, JUAN ARIEL – QUIEBRA DIRECTA, EXPTE. N° EXP – 908.101/25"**, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 13/03/2025 en el que se hizo saber que en fecha 13/03/2025 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Juan Ariel Ontiveros, DNI N° 27.913.160, CUIL N° 20-27913160-7, con domicilio real en manzana N° 5, casa N° 5, Villa Asunción y domicilio procesal en calle España N° 426, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 28 de marzo de 2025 se ha posesionado como síndica titular para actuar en estos autos la CPN Ana Guzmán, DNI N° 12.220.534, matrícula N° 3233, domiciliada en calle Córdoba N° 235, oficina "A", PB (domicilio procesal), de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, de lunes a viernes de hs. 18,00 a hs. 20,00 en el domicilio procesal sito en calle Córdoba N° 235, oficina "A", PB, de esta ciudad. Se hace saber que de conformidad con la reforma introducida por la ley N° 27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (Art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM, esto es \$29.700,00 (pesos veintinueve mil setecientos con 00/100). Igualmente se ha fijado el día 26 de mayo de 2025 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día 30 de junio de 2025 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (Artículos 200 y 35 LCQ). El día 12 de agosto de 2025 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (Artículos 200 y 39 LCQ).

SALTA, 28 de Marzo de 2025.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00011847
Fechas de publicación: 03/04/2025, 04/04/2025, 07/04/2025, 08/04/2025, 09/04/2025
Importe: \$ 56,100.00
OP N°: 100123194

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados **"VILCA, MIGUEL RENE –PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N°EXP– 909.536/25"**, hace saber que en fecha 28 de marzo de 2025 se decretó la QUIEBRA DIRECTA Sr. Miguel Rene Vilca, DNI N° 25.633.693, CUIL N° 20-25633693-7, con domicilio real en manzana N° 781 "A", lote N° 18, Valdivia y domicilio procesal en calle Pueyrredón N°517, ambos de esta ciudad. Se ha fijado el 07 de abril de 2025 a hs. 10:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase "B"). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR

el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. INTIMAR al fallido y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (Art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).
SECRETARÍA, 28 de Marzo de 2025.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00011844
Fechas de publicación: 03/04/2025, 04/04/2025, 07/04/2025, 08/04/2025, 09/04/2025
Importe: \$ 38,250.00
OP N°: 100123187

EDICTO COMPLEMENTARIO:

El Dr. Pablo Muñíos, Juez del Juzgado de 1^{ra} Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1^{ra} Nominación, Secretaría de la Dra. Constanza Martínez Sosa, en autos caratulados: **“SERRANO, JULIO ALEJANDRO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 904923/25”**, ordena la publicación de edicto complementario sobre el estado de quiebra del Sr. Julio Alejandro Serrano DNI 27.972.747 con domicilio en calle Anzoátegui N° 1643 del Barrio La Loma, el por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer saber que en audiencia de fecha 25/03/2025, el CPN Raul Ernesto Guzman se posesionó del cargo de síndico titular y fijo domicilio procesal en Manzana 604 D, Lote 13, B° Pereyra Rozas, Salta y domicilio electrónico en el usuario N° 113217. Que recibirá las consultas de interesados y pedidos de verificación de créditos en el domicilio denunciado, los días martes y jueves de 18:00 a 20:00 horas y el día del vencimiento en el mismo horario.
SALTA, 27 de Marzo de 2025.

Dra. Constanza Martínez Sosa, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00011833
Fechas de publicación: 01/04/2025, 03/04/2025, 04/04/2025, 07/04/2025, 08/04/2025
Importe: \$ 29,750.00
OP N°: 100123145

EDICTO:

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1^{ra} Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2^{da} Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: **“ROJAS, JOSE PAULO – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE N° EXP – 909265/25”**, hace saber que en fecha 27 de marzo de 2025 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. José Paulo Rojas, DNI N° 21.312.073, CUIL N° 20-21312073-6, con domicilio real en Block Ñ, Dpto. 267, 3^{er} piso del Barrio Castaños y

domicilio procesal en Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. Se ha fijado el 07 de abril de 2025 a hs. 09:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase "B"). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. INTIMAR al fallido y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (Art. 88 inc. 5° LCQ). Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, Secretaria; Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza **SECRETARÍA**, 27 de Marzo de 2025.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00011832
Fechas de publicación: 01/04/2025, 03/04/2025, 04/04/2025, 07/04/2025, 08/04/2025
Importe: \$ 39,100.00
OP N°: 100123140

EDICTO:

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1^{ra} Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1^{ra} Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados: **"GUAYMAS, PABLO HERALDO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 907289/25"**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, informando que en fecha 27 de marzo de 2025: 1) Se declaró en estado de quiebra al Sr. Pablo Heraldo Guaymas, DNI N° 33.762.356, con domicilio real declarado en calle Pedro Rubies s/N°, Barrio San Cayetano de la Localidad de la Viña, y procesal constituido en calle Santiago del Estero N° 722, oficina 3 de esta Ciudad. 2) Que se ordena al fallido y a los terceros que entregar al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Fijar el día 13 de mayo de 2025, o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) Fijar el día 25 de junio de 2025 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). 6) Dejar establecido que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 22 de agosto de 2025 (Art. 39, 200 y concs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32, 200 y 268 de la LCQ. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 29.000.

SALTA, 28 de Marzo de 2025.

Dra. Claudina del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00011831

Fechas de publicación: 01/04/2025, 03/04/2025, 04/04/2025, 07/04/2025, 08/04/2025
Importe: \$ 49,300.00
OP N°: 100123138

EDICTO DE DISTRIBUCIÓN FINAL:

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1^{ra} Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 2^{da} Nominación, Secretaría de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en autos caratulados: **"BENAVIDEZ, MARCELO ANDRES – QUIEBRA DIRECTA, EXPTE. N° EXP 807.042/232"** ordena la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, por el término de 2 días, a los siguientes efectos: comunicar que se ha presentado el proyecto de distribución final por sindicatura y se han regulado los honorarios correspondientes, a los fines de las observaciones dispuestas por art. 218 de la ley 24.522 de Concursos y Quiebras.
SALTA, 27 de Marzo de 2025.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00011830
Fechas de publicación: 01/04/2025, 03/04/2025
Importe: \$ 11,900.00
OP N°: 100123136

EDICTO COMPLEMENTARIO:

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1^{ra} Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2^{da}. Nominación, secretaria de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **"MALDONADO, DAVID EMANUEL – QUIEBRA DIRECTA, EXPTE. N° EXP – 908.145/25"**, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 14/03/25 en el que se hizo saber que en fecha 14/03/25 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. David Emanuel Maldonado, DNI N° 40.156.676, CUIL N° 20-40156676-8, con domicilio real en manzana N° 5, lote N° 7, grupo N° 244, barrio Castañares y domicilio procesal en calle España N° 426, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 27 de marzo de 2025 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el CPN Juan Pablo López López, DNI N° 27.034.407, matrícula N° 2183, domiciliado en calle Zuviría N° 333, 2do. piso, Oficina "D" (domicilio procesal), de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 9:00 a 12:00 hs. en el domicilio procesal sito en calle Zuviría N° 333, 2do. piso, Oficina "D", de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N° 27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM, esto es \$29.700,00 (pesos veintinueve mil setecientos con 00/100). Igualmente SE HA FIJADO el día 26 de mayo de 2025 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 L.C.Q.). El día 30 de junio de 2025 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 L.C.Q.). El día 12 de agosto de 2025 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200

y 39 L.C.Q.). Dra. Marcela Montiel Abeleira SECRETARIA, Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA
SALTA, 27 de Marzo de 2025.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00011827
Fechas de publicación: 31/03/2025, 01/04/2025, 03/04/2025, 04/04/2025, 07/04/2025
Importe: \$ 57,800.00
OP N°: 100123110

EDICTO:

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Constanza Martínez Sosa, en autos caratulados **"CARRASCO, NANCY CECILIA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 906054/25"**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de Nancy Cecilia Carrasco DNI N° 31.639.001, con domicilio real en Mza. 400 A casa 27 del B° 100 viviendas de la localidad de Cerrillos, y procesal constituido en Mza. 491 A casa N° 5 del Barrio Mirasoles de esta Ciudad. 2) Ordenar a la fallida y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 9 de mayo de 2.025, o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 19 de junio de 2.025 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 20 de agosto de 2.025 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 29.000 (10% SMVM).

SALTA, 26 de Marzo de 2025.

Dra. Constanza Martínez Sosa, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00011825
Fechas de publicación: 31/03/2025, 01/04/2025, 03/04/2025, 04/04/2025, 07/04/2025
Importe: \$ 53,550.00
OP N°: 100123104

La Dra. María Fernanda Diez Barrantes, Jueza del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 5ta. Nominación, Distrito Judicial Centro, Secretaría del Dr. Fernando Schweitzer, en lo autos caratulados: **"AMANTE, HECTOR ENRIQUE CONTRA PELOC, HUGO ORLANDO POR COBRO DE PESOS", EXPTE. N° 855989/24** de conformidad a lo establecido por el Art. 148 del CPCC, cita por edictos que se publicarán por cinco (5) días en el Boletín Oficial, y un diario de circulación masiva de esta Ciudad, al Sr. Hugo Orlando Peloc, DNI N° 32.339.416, para que dentro del término de 6 (seis) días a partir de la última publicación comparezca a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial Civil para que lo represente en el juicio.
SALTA, 21 de Marzo de 2025.

Dr. Fernando Schweitzer, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00024443
Fechas de publicación: 27/03/2025, 28/03/2025, 31/03/2025, 01/04/2025, 03/04/2025
Importe: \$ 29,750.00
OP N°: 100122979

La Dra. Sandra M. Cointte, Jueza Interina del Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial 1era. Nominación, Distrito Judicial Centro, Secretaría de la Dra. María Beatríz Galindez, en los autos caratulados: **"RIOJA, NORMA FLORENCIA CONTRA CASIMIRO, FILEMON ESTEBAN POR ESCRITURACION", EXPTE. N° 887.553/24**, ordena la publicación por edictos que se publicarán por el término de 5 (cinco) días en el Boletín Oficial y por dos (2) días en un diario comercial de alta circulación de esta ciudad, para que se cite a los herederos del Sr. Filemón Esteban Casimiro DNI N° 7.257.412, para que en el plazo de diez (10) días de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarles Defensor Oficial Civil para que los represente en el juicio (cfr. Arts. 145º, 146º, 147º y 343º del Código Procesal).
SALTA, 19 de Febrero de 2025.

Dra. María Beatríz Galindez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00024024
Fechas de publicación: 25/02/2025, 26/02/2025, 27/02/2025, 28/02/2025, 03/04/2025
Importe: \$ 29,750.00
OP N°: 100122162



Sección **Comercial**

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

ASAMBLEAS COMERCIALES

SANATORIO SAN ROQUE SA

Convócase a los señores accionistas de Sanatorio San Roque SA a participar de la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**, a realizarse en calle Las Palmeras N° 69 4° piso de esta ciudad, el **26 DE ABRIL DE 2025**, a horas: 09:00 en primera convocatoria y a horas: 10:00 en segunda convocatoria en caso de fracasar la primera, para tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta.
- 2) Consideración y resolución sobre la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados y demás documentación indicada en el artículo 234, inciso 19, de la Ley N° 19.550, correspondientes al Ejercicio Económico número 23 finalizado el 31 de diciembre de 2024.
- 3) Consideración y resolución sobre el destino del resultado de los Estados Contables correspondientes al Ejercicio Económico número 23 finalizado el 31 de diciembre de 2024.
- 4) Consideración y resolución sobre la gestión de los miembros del Directorio, correspondiente al Ejercicio Económico número 23 finalizado el 31 de diciembre de 2024.
- 5) Consideración y resolución sobre la retribución de los honorarios de los miembros del directorio correspondientes al Ejercicio Económico número 23 finalizado el 31 de diciembre de 2024.

Nota: para asistir a la Asamblea los accionistas deberán cumplir con las exigencias del artículo 238 y concordantes de la Ley N° 19.550 y recaudos del Estatuto.

Dra. Silvia Cristina Ramos Figueroa, PRESIDENTA

Factura de contado: 0011 – 00024480
Fechas de publicación: 27/03/2025, 28/03/2025, 31/03/2025, 01/04/2025, 03/04/2025
Importe: \$ 126,225.00
OP N°: 100123057

AVISOS COMERCIALES

ANTES MDAY CONSTRUCCIONES SRL AHORA MDAY GLOBAL SRL – CAMBIO DE DENOMINACIÓN- MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Mediante Acta de reunión de fecha 13/12/2024 los socios resolvieron modificar el contrato de la sociedad en su cláusula primera, la cual queda redactada de la siguiente manera: **Cláusula Primera:** Denominación: “La sociedad se denominará MDAY GLOBAL SRL y tendrá su domicilio legal en la provincia de Salta, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales en cualquier lugar del país”.

Asimismo, resolvieron modificar la cláusula segunda del contrato social, el cual queda redactado de la siguiente manera: **“Cláusula Segunda:** *“Tiene como objeto principal dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a estos, en cualquier lugar de la*

república o en el exterior a las siguientes operatorias: a). CONSTRUCTORA la construcción de obras públicas y/o privadas, incluso las operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentaciones de propiedad horizontal; b). INMOBILIARIA compra, venta, y permuta de inmuebles, urbanización, colonización, remodelación, loteos, parcelamientos y administraciones de bienes raíces, la realizaciones de actividades inmobiliarias, entendiéndose comprendidas la adquisición y/o venta de lotes, el desarrollo de proyectos de fraccionamiento y/o subdivisión de los mismos, sean propios o de terceros con fines de urbanización, pudiendo ejercer representaciones, mandatos y administración de empresas afines y complementarias de su objeto social y a tal fin operar con instituciones bancarias u oficiales del país o del extranjero; c). INDUSTRIAL AGROPECUARIA: la sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país, las siguientes actividades, la explotación integral de la actividad agropecuaria en todas sus formas, incluyendo arrendamientos y aparcerías de establecimientos agrícolas, ganaderos, frutícolas, cultivos, semilleros y/o criaderos de semillas, explotación de trabajos agrícolas, cría de ganados de todo tipo y especies; y la administración de explotaciones relacionadas con la actividad y la industrialización de sus productos, elaboración y transformación de productos obtenidos, elaboración de productos cosméticos, marroquinería, industria textil, como también la compra, venta, distribución importación o exportación de todas las materias primas y productos derivados de la explotación mencionada en todas sus modalidades de comercialización: compraventa, a comisión, consignación, venta por cuenta y orden de tercero; d). HOTELERIA Y TURISMO: construcción, explotación y administración de los rubros hotelería, turismo y gastronomía, ya sea hoteles residenciales, hospedajes, hoteles tipo boutique, hoteles y cabañas rurales, servicios de tiempo compartido y/o todo tipo de establecimiento y/o complejo edilicio vinculado a la hotelería y turismo. Administración de hoteles, explotación del rubro gastronómico ya sean estos bares, restaurantes, cafeterías, y/o despacho de bebidas que se brinden los establecimientos antes detallados. Actividades de operador turístico, explotación por cuenta propia o de terceros y/o asociados a terceros por concesión de edificios destinados a hotelería, cabañas, hospedajes y todo tipo de actividades de recreación que se brinde en los hospedajes. Pudiendo además realizar la actividad de construcción, obras, refacción, remodelación, decoración de inmuebles por cualquiera de las normas y sistemas de propiedad que permitan las leyes en vigencia o futuras, en todos sus aspectos y especialmente edificios en propiedad horizontal, como todas las operaciones previstas en el Código Civil Comercial de la Nación y leyes reglamentarias. La Sociedad podrá instalar locales u oficinas para desarrollar el objeto social en cualquier punto del país o del exterior y e). GASTRONOMÍA: compra, venta, elaboración, distribución, almacenamiento, importación y exportación de todo tipo de alimentos, postres y comestibles, incluyendo perecederos, carnes, aves, pescados y mariscos; todo tipo de bebidas, refrescos, vinos, licores, cervezas entre otros. La operación, comercialización, explotación, prestación y desarrollo de toda clase de servicios y actividades integrales y complementarias relacionados con la industria de los alimentos, gastronomía, maridajes, bebidas, refrescos, vinos y licores. La proyección, organización, realización y desarrollo, por si o por terceros, de todo tipo de eventos en cualquier punto del país o del exterior, relacionados con los fines y/o actividades de la sociedad, incluyendo eventos sociales. La obtención, ya sea por cuenta propia o por terceros, de todo tipo de autorizaciones, concesiones, permisos o licencias por parte de autoridades o dependencias administrativas de carácter federal, estatal o municipal, que pueden ser necesarios para el cumplimiento del objeto de la sociedad. La explotación y/o establecimiento de restaurantes, cafeterías, panaderías, pastelerías, stand de alimentos, stand de bebidas, bares y en general,

todo tipo de establecimientos comerciales, pudiendo ser llevados por si o por terceros. La administración, operación y dirección, por si o a través de terceros, de restaurantes, cafeterías, panaderías, pastelerías, bares y en general, todo tipo de establecimientos comerciales relacionados al objeto social. f). RENTAL Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES: la administración de bienes propios y/o de terceros, en forma individual o asociada con terceros en cualquier punto de la República Argentina o en el exterior, ya sea como mandataria, como gestora de negocios o como fiduciaria en aquellos contratos de fideicomiso en los que fuere designada. Podrá también ser beneficiaria en los fideicomisos en los que sea fiduciaria, en los términos y con las limitaciones que resultan del artículo 1673 in fine del Código Civil y Comercial. Celebrar y cumplir toda clase de actos, contratos y/o negocios jurídicos con individuos, asociaciones, sociedades y/o personas de derecho público, privado o mixtos, municipales, provinciales, nacionales o extranjeras; asociarse con personas físicas o jurídicas, adquirir de otras empresas la totalidad o parte de sus activos o sus establecimientos como fondos de comercio, asumiendo total o parcialmente las obligaciones comprendidas en sus pasivos, pudiendo pagar adquisiciones en efectivo, entregando bienes o emitiendo y entregando acciones, debentures y otros efectos admitidos por las leyes; solicitar y obtener las franquicias, licencias, permisos, inscripciones y autorizaciones que la realización del objeto social haga necesarias o convenientes, así como ceder, transferir, aportar en uso, cualquier marca de fábrica, nombres comerciales, derechos intelectuales, patentes, invenciones, diseños, procedimientos, patentes expedidas por la República Argentina o países extranjeros y utilizar, ejercitar, desarrollar, otorgar licencias respecto de cualquiera de sus marcas, derechos intelectuales, patentes, licencias, procesos industriales y cualquier otro derecho relacionado con lo antedicho; adquirir a cualquier título, vender, ceder, transferir, dar y recibir en prenda o usufructo títulos y bonos públicos de entidades autárquicas, municipales, provinciales, nacionales o extranjeras; adquirir acciones de Sociedades Anónimas, en Comandita por Acciones, de Economía Mixta, participaciones y cuotas partes en Fondos Comunes de Inversión, salvo las que prohíbe la ley, debentures, obligaciones negociables u otras obligaciones, participación en fideicomisos financieros o de depósitos, facturas conformadas, letras, vales, pagarés y otros efectos de comercio, cartas de créditos, obligaciones negociables y cualquier otro documento y títulos de créditos sea cual fuere el emisor y obligados; realizar todo tipo de operaciones con entidades financieras de la República Argentina o del Extranjero, Oficiales y/o Privadas, existentes o a crearse. La precedente enumeración no es taxativa, por tanto, no limita los poderes de la Sociedad para adquirir, modificar, transferir o extinguir derechos y obligaciones y, en definitiva, a realizar todo acto o negocio jurídico que el Directorio, o la Asamblea en su caso, consideren necesarios o convenientes, que se relacione directa o indirectamente con el objeto perseguido, para el mejor cumplimiento del objeto social, sin otra limitación que la que surja de la ley o de estos Estatutos.

Castilla, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00024540

Fechas de publicación: 03/04/2025

Importe: \$ 97,665.00

OP N°: 100123222

GASTRONOMÍA SAN FRANCISCO SRL – MODIFICACIÓN DE CONTRATO – DESIGNACIÓN DE

GERENTES

Mediante Acta de reunión de socios fecha 01/11/2024, los socios resolvieron modificar la cláusula novena del contrato social, referida a la administración de la sociedad, la cual queda redactada de la siguiente manera: ***"Artículo Noveno Administración y representación: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3) gerentes titulares quienes actuarán en forma individual e indistinta. Actuarán por período indeterminado siendo reelegibles. Los socios podrán nombrar igual o menor número de gerentes suplentes. Pueden ser removidos con las mayorías previstas en el artículo 160 de la Ley General de Sociedades. Cada gerente constituirá a favor de la sociedad una garantía de acuerdo a las modalidades, monto y plazo establecido en la normativa vigente. Tienen plenas facultades para dirigir y administrar la sociedad en orden al cumplimiento de su objeto, pudiendo en consecuencia celebrar todo tipo de actos jurídicos, incluso aquellos para los cuales se requiere poder especial conforme lo dispuesto en el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y artículo 9 del Decreto ley 5965/63; adquirir, enajenar, constituir, modificar y extinguir derechos reales sobre inmuebles o muebles, derechos personales y derechos intelectuales; operar con bancos oficiales, mixtos o privados y demás instituciones de crédito, constituidas en el país o en el extranjero, y otorgar poderes para actuar judicial o extrajudicialmente a una o más personas dentro de los límites de los artículos 58 y 59 de la Ley General de Sociedades."*** Asimismo, resolvieron designar al socio Osvaldo Daniel Antoniazzi, DNI N° 12.027.699, CUIT N° 23-12027699-9, argentino, ingeniero, nacido el día 18/01/57, casado, con domicilio real en avenida Packham N° 1.241, ciudad de Tartagal, provincia de Salta, como gerente titular de la sociedad y a los socios Renato Daniel Antoniazzi, DNI N° 33.982.715, CUIT N° 20-33982715-0, argentino, comerciante, nacido el día 20/06/88, soltero, con domicilio real en avenida Packham N° 1.241, ciudad de Tartagal, provincia de Salta y María Soledad Antoniazzi, DNI N° 32.434.553, CUIT N° 27-32434553-7, argentina, comerciante, nacida el día 06/07/96, soltera, con domicilio real en avenida Packham N° 1.241, ciudad de Tartagal, provincia de Salta como gerentes suplentes.

Abdo Bressanutti, ASESOR LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00024530
Fechas de publicación: 03/04/2025
Importe: \$ 13,812.50
OP N°: 100123203

LEON VIDRIOS SRL – INSCRIPCIÓN DE GERENTE

Mediante Acta de reunión de fecha 22/11/2024 los socios resolvieron renovar las autoridades por el período de tres Ejercicios, quedando establecido de la siguiente manera: Gerentes: Jacoba Susana Ahuerma de León DNI 3.930.882 y Marcela Susana León de Sosa DNI 20.232.517; quienes aceptaron el cargo y constituyen domicilio especial en calle Pellegrini N.º 400 en ciudad de Salta, provincia de Salta.

Edición N° 21.924
Salta, jueves 3 de abril de 2025
Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020



Castilla, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00024526
Fechas de publicación: 03/04/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100123189



Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

ASAMBLEAS CIVILES

AGRUPACIÓN TRADICIONALISTA GAUCHOS DE GÜEMES FORTIN LA SILLETA

La Comisión Directiva de Agrupación Tradicionalista Gauchos de Güemes Fortín La Silleta, convoca a sus socios a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**, la misma se llevará a cabo en el salón municipal de usos múltiples en calle Islas Mavinas esquina general Arenales de la localidad de La Silleta, Dpto. de Rosario de Lerma, de esta ciudad, el día **27 DE ABRIL DE 2025** a horas 10:00 donde se tratará el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Elección de dos asociados para firmar el Acta conjuntamente con el presidente y el secretario.
- 2) Lectura y Consideración de Memoria, Estados Contables, Estados de Resultados, Cuadros Anexos, Informe de Auditoría e informe del Órgano de Fiscalización correspondiente al Ejercicio económico cerrado el 31/12/2023 y 31/12/2024.

Víctor Gustavo Ovando – PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00024547

Fechas de publicación: 03/04/2025

Importe: \$ 8,500.00

OP N°: 100123234

BIBLIOTECA POPULAR PROFESORA NORA RAQUEL GODOY

El Consejo Directivo de la Biblioteca Popular Profesora Nora Raquel Godoy, de acuerdo a lo previsto por Estatuto Social, art. 26 y normas fijadas por la ley convoca a sus asociados a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**, a llevarse a cabo en su sede social sito en Mza. N° 435 A 2° Etapa B° Solidaridad de esta capital, el día **26/04/2025** a horas 10:00 a fin de tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea .
- 2) Tratamiento y consideración de Memoria Anual, Inventario General, Balance General y Cuadros de Gastos y Recursos. Informe del Auditor e Informe del Órgano de Fiscalización, todo ello correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31/12/2024 inclusive.
- 3) Elección de nueva Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización por finalización de mandatos. Los cargos a elegir por un período de dos años son: Comisión Directiva: un presidente, un vicepresidente, un secretario, un prosecretario; un tesorero: un protesorero, tres (3) vocales titulares y tres (3) vocales suplentes. Órgano de Fiscalización: un (1) miembro titular y un (1) miembro suplente.

Nota: la Asamblea se celebrará válidamente sea cual fuese el número de socios presentes, una hora después de la hora fijada en la convocatoria, si antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los socios con derecho a voto.

Prof. Ramona del Valle Reynoso, PRESIDENTA

Factura de contado: 0011 – 00024546
Fechas de publicación: 03/04/2025
Importe: \$ 10,965.00
OP N°: 100123233

ASOCIACIÓN DOCENTE PROVINCIAL – QUEDA SIN EFECTO

La Comisión Directiva de la Asociación Docente Provincial, informa a sus afiliados que, por razones de fuerza mayor, las convocatorias a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** y **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**, convocadas y publicadas el pasado 25/02/2025, en el Boletín Oficial **EDICIÓN N° 21901 – Sección Asambleas Civiles Páginas N° 60 y N° 61, OP 100122211 y OP 100122210**, quedan sin efecto como así también sus respectivos órdenes del día.

Fernando Cesar Mazzone – PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00024533
Fechas de publicación: 03/04/2025
Importe: \$ 5,100.00
OP N°: 100123207

LA LUCINDA CLUB DE CAMPO

La Administración del consorcio La Lucinda Club de Campo CUIT 30-70906589-7, convoca a **ASAMBLEA ORDINARIA** de propietarios a realizarse en el salón Club de Autos de Colección de Salta, ubicado en Av. Bolivia y circunvalación de la ciudad de Salta el **VIERNES 25 DE ABRIL DE 2025** a las 19:00 horas, en el caso de no existir quórum a la hora prevista se procederá a la segunda convocatoria a horas 19:30 con los socios que estuvieren presente, para tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Designación presidente de la Asamblea.
- 2) Designación de 2 propietarios para firmar el Acta.
- 3) Exposición, consideración y aprobación de Balance gestión 2024.
- 4) Renovación autoridades del Consejo de Administración 2025-2026. Presentación de propuestas.
- 5) Exposición, consideración gestión 2024 y renovación al cargo de administrador al Sr. Alejandro Herrando.
- 6) Exposición, consideración y aprobación presupuesto de proyecto master plan y estudio de desagües pluviales. Determinación de expensas extraordinarias.
- 7) Exposición, consideración y aprobación modificaciones Reglamento de Convivencia art. 14: multas.
- 8) Exposición, consideración y avances de obra de adoquinado. Evaluación de nuevo tramo de adoquinado. Determinación de expensas extraordinarias.
- 9) Exposición, consideración y aprobación instalación sitio de telefonía móvil en Área de

Recreación Pasiva, sobre curva acceso norte.
SALTA, 31 de Marzo de 2025.

Alejandro Javier Herrando, ADMINISTRADOR

Factura de contado: 0011 – 00024532
Fechas de publicación: 03/04/2025
Importe: \$ 5,822.50
OP N°: 100123205

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS PRESBITERO SERAPIO GALLEGOS DE CERRILLOS

Convocatoria de **ASAMBLEA ORDINARIA** del Centro de Jubilados y Pensionados Presbítero Serapio Gallegos de Cerrillos, provincia de Salta que se llevará a cabo día **23 DE ABRIL DE 2025** a las 17:00 horas en la sede de la entidad sito en Manuel J. Castilla N° 417 de Cerrillos para tratar lo siguiente;

Orden del Día:

- . Lectura del Acta anterior.
- . Aprobación del Balance del 31/12/2020 al 31/12/2021.
- . Informe de Órgano de Fiscalización y Memoria.
- . Elección de dos socios para suscribir el Acta de Asamblea.

CERRILLOS, 27 de Marzo de 2025.

Eva Ester Bordon, PRESIDENTA

Factura de contado: 0011 – 00024508
Fechas de publicación: 01/04/2025, 03/04/2025
Importe: \$ 10,200.00
OP N°: 100123139

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL

Saldo anual acumulado	\$ 17.422.594,65
Recaudación del día: 1/4/2025	\$ 294.907,50
Total recaudado a la fecha	\$ 17.717.502,15

Fechas de publicación: 03/04/2025
Sin cargo
OP N°: 100123250

Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL
CAPÍTULO I

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020

CAPÍTULO III

Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital

Artículo 4°.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

Artículo 5°.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

Artículo 7°.– Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Artículo 8°.– **Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

Artículo 11.– Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Artículo 12.– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.



Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780
mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar
Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes
de 8:30 a 13:00 hs.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



Firmado
digitalmente por
RESTOM GILABERT
Maria Victoria

Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994 - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

Sustituye al Art. 2° del Código Civil.



www.boletinoficialsalta.gob.ar